TOMO XV MONTEVIDEO, Viernes 4 de Junio de 1909 Núm. 1087

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes . . . . $ 0.50
» trimestre . . . . » 1.50
» semestre. . . . . » 3.00
» año . . . . » 6.00

Número suelto . . . . » 0.05
» atrasado . . . . » 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1909.

Aurucci, José M.—italiano—Mayo 3.
Amuedo, Manuel—español—Mayo 3.
Aragón y Ortega, Guillermo—español—Mayo 3.
Abalos, Fidel B.—argentino—Mayo 3.
Bourde, Santiago—argentino—Mayo 3.
Bisosi, Francisco—español—Mayo 17.
Cianitotti, Pascual—italiano—Mayo 7.
Chaves, Adalberto—argentino—Mayo 7.
Crisci, Nicolás—italiano—Mayo 10.
Correa Pedro P.—argentino—Mayo 31.
Del Tránsito Rojas José—chileno—Mayo 3.
Duarte, Martín—argentino—Mayo 7.
Decaroli, Eugenio—italiano—Mayo 10.
Delgado, Francisco—español—Mayo 17.
De Dios Ramírez Juan—español Mayo 17.
Elizalde, Martín—español—Mayo 3.
García Alonso, Antonio—español—Mayo 3.
Guarge, Pedro—alemán—Mayo 3.
Goldaraz, Julián—español—Mayo 3.
Gauchini, Andrés—italiano—Mayo 3.
García, Abelardo—español—Mayo 17.
Gallardo, José—español—Mayo 17.
Giménez, Juan—español—Mayo 24.
Giménez, Melchor—español—Mayo 24.
Gámbaro, José Natalio — argentino — Mayo 24.
Gómez, Pedro—español—Mayo 24.
Hess, Juan—alemán—Mayo 8.
Harán, Pablo—argentino—Mayo 24.
Martínez, Odorico—brasileño—Mayo 3.
Martínez, Manuel—español—Mayo 3.
Muscar, Juan P.—francés—Mayo 4.
Martínez, Daniel—español—Mayo 8.
Mauso López Manuel—español—Mayo 8.
Larrosa, Domingo—paraguayo—Mayo 31.
Salazar Menge Cecilio — paraguayo — Mayo 3.
Piñeyro, Gabriel—español—Mayo 3.
Pérez, Celestino—paraguayo—Mayo 3.
Pintos, Mauricio—argentino—Mayo 4.
Petille, Antonio—italiano—Mayo 8.
Pocli, Juan—argentino—Mayo 8.
Rodríguez y Rodríguez, José—español—Mayo 7.
Rodríguez, Eduardo A.—Mayo 7.
Rotela, Juan—argentino Mayo 7.
Sánchez, Emilio—español—Mayo 3.
Secade, Leonardo—español—Mayo 8.
Suárez, Delfino—brasileño—Mayo 10.
Sosa, Antonio—brasileño—Mayo 17.
Torres Giménez José—español—Mayo 7.
Traverso, Carlos—italiano—Mayo 8.
Torres Durán Manuel—español—Mayo 24.
Torilla, Florentino—argentino—Mayo 24.
Varela Obes Sabino—español—Mayo 3.
Valmatti, Pedro—italiano—Mayo 8.
Vázquez Gómez, Alfredo — español — Mayo 17.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Aduanas —Sobre armas para la Receptoría del Chuy. —Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.—Eleva la cuenta del Ferocarril Uruguayo del Este, por Abril pasado.—A la Contaduría General.

—Expediente Sociedad Barraca Cooperativa — Sobre sus estatutos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de tercer turno.

—Expediente Asociación Rural é Industrial de Soriano—Sobre prórroga para el término de duración de dicha.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Expediente de Luis S. Méndez, empleado de la Dirección de Impuestos Internos.—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Federico Rojas — Sobre diferencias de sueldo.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carlos E. Calabrug, empleado de la Dirección General de Aduanas —Sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos —Sobre descargo de pesos 18—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas —Sobre despacho libre de derechos de materiales para el Ferrocarril Midland.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas, dos, del Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite dos letras por renta consular.—A la Tesorería General.

—Expediente de Napoleón Cruz—Sobre el sueldo que debe percibir.—A la Contaduría General.

—Liquidación número 19.580 por pesos 418,50 á favor de Rossi, Miramonte y Cía.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente Sociedad Comercial de Montevideo—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente Compañía de Aguas Corrientes—Pide el pago de pesos 66,43.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Correos—Pide el pago de pesos 59,90. Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina. —Dispone el pago de haberes para varios jefes que se trasladan á Europa.—Páguese previa intervención.

—Nota de la Dirección General de Correos. —Pide el pago de pesos 468.—Páguese previa intervención.

—Expediente de Pedro Galán—Sobre pago de un crédito en oro.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas.—Comunica la toma de un contrabando por empleados de la Receptoría de Cerro Largo.—Enterado, archívese.

—Expediente de Santiago Ferrando —Sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de la Fábrica Liebig's —Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Comisión Clasificadora—Remite un estado sobre expedientes terminados.—Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

—Expediente de Catalina González de Irachet—Sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Fermín Huertas Berro—Sobre pago de haberes para la pensionista María Antonia Bustamante.—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—Nota de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles—Remite la cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por Abril pasado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite una relación de certificados de crédito expedidos en la segunda quincena de Mayo pasado.—Publíquese y pase á la Oficina de Crédito Público.

—Nota de la Contaduría General del Estado.—Sobre cautelas expedidas de Empréstito Extraordinario de 1897, 2.a Serie.—A la Oficina de Crédito Público.

—Nota del Banco de la República —Sobre el pase de fondos á Londres para el servicio de Deuda Consolidada y garantías de ferrocarriles.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 1909.

1—Se resuelve segregar de la Inspección Técnica Regional núm. 3 las zonas correspondientes á los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, erigiendo á cada una de ellas en una nueva Inspección Técnica Regional que serán las números 12 y 13 respectivamente, y se nombrarán para desempeñar interinamente los cargos de jefes de esas Inspecciones á los actuales ingenieros ayudantes.

2—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Intendencia de Cerro Largo, para la compostura de varios trozos del camino departamental, construcción de una

calzada en el camino vecinal que empalma con el nacional y compostura de varios trozos del camino departamental á Treinta y Tres.

3—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para proceder á la recepción definitiva de las obras correspondientes al montaje de los tramos metálicos del puente de Porongos, así como para expedir á los contratistas señores Merguin y Cía. el certificado por el monto del 10 o|o que le fué retenido de los pagos parciales en garantía de la buena ejecución de las obras.

4—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado para la compostura de los puentes de José Ignacio y del Sauce, pudiendo invertirse hasta la suma de trescientos diez y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 319,55) en que ha sido fijado por la Inspección Técnica Regional núm. 6 el costo de las obras.

5—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General, del importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por el servicio de alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas.

6—Orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.—) para gastos de locomoción de don Carlos Zaffaroni, encargado de practicar las notificaciones en los juicios que sigue el señor Fiscal de Hacienda, por expropiación de terrenos para la construcción del puerto.

7—Orden de pago por la suma de treinta y dos pesos con treinta y dos centésimos ($ 32.32) destinada á abonar la cuenta del señor F. G. Branor, proveniente de un anteojo de larga vista suministrado al Ministerio de Obras Públicas.

8—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para emplear provisoriamente en el balizamiento de los escollos denominados, Piedras Dollazopa, Punta Espinillo y Piedra del Arriero, tres boyas de las que dispone para repuesto.

9—Se resuelve que el Departamento Nacional de Ingenieros abone al señor Héctor Borrat Viera la mitad del sueldo correspondiente al mes de Abril ppdo., en virtud de haber prestado servicios durante todo ese mes como empleado de la Inspección General de Vialidad, hasta el momento de ser trasladado al Departamento Nacional de Ingenieros y en esta última repartición.

10—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar al señor J. V. Gambaro la suma de treinta y dos pesos ($ 32.—) correspondiente á 15 días de sueldo, en los cuales prestó servicios como sobrestante de las obras del puente de Porongos.

11—Orden de pago á favor del Patrón del vapor "Oyarvide" por la suma de quinientos seis pesos con catorce centésimos ($ 506.14) á que asciende la tercera parte del presupuesto de dicho vapor, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

12—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Tosi y Casterés, por exceso de fletes en el transporte de los materiales empleados en la construcción del puente del arroyo Mendoza y se manda librar la orden de pago correspondiente.

13—Orden de pago por la suma de novecientos cinco pesos con setenta y nueve centésimos ($ 905.79) á que se refiere la resolución anterior.

14—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Dirección de la Oficina de Navegación, correspondiente al mes de Mayo último.

15—Orden de pago por la suma de mil quinientos cuarenta y seis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 1.546,75) á que se refiere la resolución anterior.

16—Se aprueba el certificado número 10 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Francisco Mazzuchelli por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el río Santa Lucía Chico y se manda librar la orden de pago correspondiente.

17—Orden de pago por la suma de cinco mil trescientos vesntidói pesos setenta y cinco centésimos ($ 5.322,75) á que se refiere la resolución anterior.

18—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del Dibujante de la Oficina Hidrográfica, don Aureliano Calleriza correspondiente al mes de Mayo último.

19—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.—) á que se refiere la resolución anterior.

20—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del marinero encargado de la vigilancia de las chatas á clapet números 1 y 2 correspondientes al mes de Mayo ppdo.

21—Orden de pago por la suma de treinta pesos (30.—) á que se refiere la resolución anterior.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Técnico Administrativa por la suma de quinientos treinta y cinco pesos cuarenta y dos centésimos ($ 535,42), destinada á abonar los jornales del personal ocupado en la colocación de vías y la cuenta de don Pedro Aguirre por jornales de carpintero y peones empleados en la colocación del piso en el galpón "T".

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del portero de la Oficina Hidrográfica correspondiente al mes de Mayo ppdo.

25—Orden de pago por la suma de doce pesos ($12.—), á que se refiere la resolución anterior.

26—Se manda librar orden de pago por el importe de la asignación extraordinaria fijada al Agrimensor don Angel Cossio para sufragar los gastos que le ocasiona su permanencia en la Comisión Hidrográfica Argentina., correspondiente al mes de Mayo ppdo.

27—Orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.— á que se refiere la resolución anterior.

28—Se resuelve librar orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.—) destinada á abonar los servicios presteados por el Dibujante don Manuel Montes Pareja con motivo de la preparación de los planos de las obras de saneamiento del puerto y de la rambla Sud, destinados al Comité de propaganda para el Cuarto Congreso Médico Latino Americano y Exposición de Higiene.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se manda librar orden de pago por el importe de los jornales del personal empleado por la Inspección General de Vialidad durante las pruebas de resistencia estática y dinámica del puente del río San José.

31—Orden de pago por la suma de ciento noventa y dos pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 192,45) á que se refiere la resolución anterior.

32—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de don Juan B. Bidegaray por madera de pino de tea suministrada á la Comisión número 4 de Puentes y Carreteras con destino al sobre piso del puente del río San José.

33—Orden de pago por la suma de trescientos treinta y nueve pesos 47 centésimos, ($ 339,47) á que se refiere la resolución anterior.

34—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Stelardo y Mayora por obras ejecutadas en la carretera que se construye entre el arroyo Raigón y el puente del río San José y se manda librar la orden de pago correspondiente.

35—Orden de pago por la suma do dos mil doscientos veintidós pesos cincuenta y seis centésimos ($ 2.222.56) á que se refiere la resolución anterior.

36—Se resuelve librar orden de pago á feavor de don Juan Gaggioni por el importe de las reparaciones efectuadas en la chata á clapet número 2.

37—Orden de pago por la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.00) á que se refiere la resolución anterior.

38—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para invertir la suma de $ 130 en la adquisición de una máquina de escribir marca "Continental" y se manda librar la orden de pago correspondiente.

39—Orden de pago por la suma de ciento treinta pesos ($ 130.—) á que se refiere la resolución anterior.

40—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, por rieles viejos suministrados á la Inspección General de Vialidad con destino al parapeto de los terraplenes del puente del Arroyo Porongos.

41—Orden de pago por la suma de doscientos cinco pesos treinta y dos centésimos ($ 205.32) á que se refiere la resolución anterior.

42—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para construir el pilotaje necesario para la instalación definitiva del mareógrafo establecido actualmente en el muelle de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del Oeste pudiendo invertir por ese concepto hasta la suma de $ 230 y se manda librar la orden de pago correspondiente.

43—Orden de pago por la suma de doscientos treinta pesos ($ 230) á que se refiere la resolución anterior.

44—Se manda librar á favor de las Fábricas Unidas de Augsburg y Nuremberg las órdenes de pago correspondientes por el importe de la segunda cuota del valor de superestructura metálica de los puentes de Santa Lucía Chico y Juncal, Paso de Pache, Solís Grande y Mendoza.

45—Orden de pago por la suma de nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos treinta y tres centésimos ($ 9.594.33) importe de la segunda cuota del precio de la superestructura de los puentes de Santa Lucía Chico y Juncal.

46—Orden de pago por la suma de seis mil quinientos noventa y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 6.594.50) segunda cuota del valor de la superestructura de los puentes de Solís Chico y Mendoza.

47—Orden de pago por la suma de seis mil treinta pesos ($ 6.030.—) segunda cuota del precio de la superestructura del puente de Paso de Pache.

48—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Constructora Uruguaya por el importe del 10 o|o que le fué retenido de los pagos parciales en garantía de la buena ejecución de las obras de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

49—Orden de pago por la suma de cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos cuarenta y siete centésimos ($ 4,481.47) á que se refiere la resolución anterior.

50—Se resuelve abonar á los señores Descalzi y Rotta la suma de $ 510 á cuenta del valor de la madera dura que han acopiado con destino al piso del puente del arroyo Bequeló y se manda librar la orden de pago correspondiente.

51—Orden de pago por la suma de quinientos diez pesos ($ 510.—) á que se refiere la resolución anterior.

52—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Faros por el importe de la cuenta presentada por los señores Giofre, Regusci y Vulminot por provisión y colocación de dos lámparas eléctricas para el servicio de alumbrado de dicha Oficina.

53—Orden de pago por la suma de nue-

ve pesos cuarenta centésimos ($ 9.40.—) á que se refiere la resolución anterior.

54—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de don Florismán Salles y Juan A. González y Cía., por mano de obra y materiales suministrados para la construcción de 1485 metros 80 centímetros de alambrado correspondiente á las parcelas de terreno que ocupan las obras del puente del Paso de la Balsa del río San José.

55—Orden de pago por la suma de doscientos sesenta y seis pesos treinta y seis centésimos ($ 266.36) á que se refiere la resolución anterior.

56—Se manda librar orden de pago por el importe de los sueldos de dos peones que prestan servicios en la Comisión de Saneamiento núm. 1, correspondientes al mes de Mayo último.

57—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) á que se refiere la resolución anterior.

58—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del oficial albañil que presta servicios en la Comisión de Saneamiento núm. 1, correspondiente al mes de Mayo último.

59—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40—) á que se refiere la resolución anterior.

60—Se manda librar orden de pago por el importe de las asignaciones extraordinarias fijadas á los Jefes de las Comisiones de Saneamiento números 1 y 2, correspondientes al mes de Mayo último.

61—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.— á que se refiere la resolución anterior.

62—Se pone á disposición del Departamento Nacional de Ingenieros, la suma de quinientos pesos ($ 500.—) destinada á hacer frente á los primeros gastos que demanden las obras de construcción de la galería de captación y pozo de toma de agua para el abastecimiento del pueblo José Batlle y Ordóñez, que deben efectuarse por Administración y se manda librar la orden de pago correspondiente.

63—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($500.—) á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros para ser agregados á sus antecedentes las solicitudes números 136, 137, 138, 142, 144 y 145 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos é inservibles.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por don Hugo Tideman, relativo á la queja interpuesta contra la Junta Económico-Administrativa de Flores por haber dispuesto la apertura de una portera en campos de su propiedad.

—Informados por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 166 y 168 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos é inservibles.

—Se remite al Ministerio de Industrias Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado San Juan (Departamento de Colonia).

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 667 de la Emprfesa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud número 18 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el libre despacho de mateiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 668 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de la extensión de Nico Perez á Centurión.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Trabucati y Cía.—Solicita los siguientes permisos: para remitir al Paraguay 3 cajones con 12.000 cartuchos cargados para revólver; al Brasil, 10 cajones con 35.000 cartuchos; á la Argentina, 8 cajones con 31.000 cartuchos; al Brasil, 5 cajones con 20.000 cartuchos.—Concedidos.

—O'Connor y Pons—Permiso por 100 cajones gelignita y 100 pólvora.—Concedido.

—Leoncio Gandós — Solicita permiso por 13 cajones con 66.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Sobrino Varela—Permiso por 1 casco con 2000 balas para revólver.—Concedido.

—Vapor "Oyarvide"—Nota del Jefe de dicho buque, pidiendo aumento de dos marineros.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Vapor "Oyarvide" — Pedido de aumento del personal de máquina.—A informe de la Comandancia de Marina.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Eleva inversión y comprobantes por el mes de Abril último. — Pase á la Contaduría General.

—Teniente 2.o Justo Gómez—Pide abono de haberes en Reemplazo.—Al Ministerio del Interior.

—Estado Mayor General — Solicita pasajes; y el Parque Nacional, órdenes de flete. —Pase á la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

RECLAMACIONES DE GUERRA

EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra.—1904.

Montevideo, Junio 2 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Tengo el honor de elevar á V. E. el estado demostrativo de los 793 expedientes por gastos de la guerra de 1904, terminados después del cese de la Comisión Clasificadora.

La suma reclamada en los referidos expedientes era de $ 1.657.223.—, habiéndose reconocido en su casi totalidad, por transacción, tan sólo la cantidad de $ 707.165 39; de suerte que la rebaja conseguida asciende á $ 950 057.61.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

L. Edo. Piñeiro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra—1904.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LOS 793 EXPEDIENTES NÚMS. 7465 AL 8257, CLASIFICADOS HASTA EL 31 DE MAYO DE 1909.

Vacunos carne	Cueros vacunos	Lanares carne	Cueros lanares	Caballares y yeguarizos	Mulas	Alambrados metros	Diversos suministros	IMPORTES Reclamado	IMPORTES Clasificado
41.550	35.098	54.993	49.873	31.440	3.868	1.615.836	177.770 82	1.657.223 —	707.165 39

Rebaja: $ 950 057 61

PORCENTAJE: Clasificado . . . 42.67 % ; Rebaja . . . 57.33 »

Montevideo, Mayo 31 de 1909.

L. Edo. Piñeiro.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Roland», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Iris», de Río Janeiro, con 2 pasajeros.
—Vapor inglés «Ethelbringa», de San Nicolás, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Trucha», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hyades», de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Aldersgate», de Sunderland, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 115 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 78 pasajeros.

SALIDAS

Vapor español «P. de Satrústegui», para Barcelona, con 110 pasajeros.
—Vapor nacional «Gaviota», para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Roland», para Bremen, con 2 pasajeros.
—Vapor inglés «Black Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «P. de Moraes», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 60 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 76 pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», para Salto y escalas, con 86 pasajeros.
—Vapor inglés «Paraná», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ethelburga», para San Vicente, sin pasajeros.

Sin otra novedad, saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

Guillermo Lyons

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Doctores: Piera—Garzón — Cuñarro — Romeu Burgues—Bastos

EXPEDIENTES Á ESTUDIO

El señor Presidente, doctor Piera, ha devuelto estudiados todos los asuntos que se le pasaron.

Señor Ministro doctor Garzón

Mayo 21 de 1909—Vivo con Aguerre.

Señor Ministro doctor Cuñarro

Mayo 27 de 1909—Sucesión Pedro Margat.

Señor Ministro doctor Romeu Burgues

Mayo 4 de 1909—Burmester con Zuasnabar.

Señor Ministro doctor Bastos

Mayo 28 de 1909—Camarano con sucesión Diago.

Señor Ministro doctor Piñeyro

(Por integración)

Marzo 11 de 1909—García de Pereira con Olarte.
Mayo 4—Guelbenzú con Musto.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

(Por integración)

Abril 23 de 1909—González con Curia y Fisco.
Mayo 27—Sucesión Cahill de Pacull.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

(Por integración)

Febrero 5 de 1909—Musto con Linares.
Mayo 24—Sucesiones Petrochi y Dutey.

Á ESTUDIO DE CONJUECES

Doctor Lapeyre

Octubre 9 de 1908—Bello de Ciarlero con Ferrocarril Central del Uruguay.
Febrero 10 de 1909 — Santos Nápoli, J. R.
Marzo 16—Tálice con el Fisco.

Doctor José Pedro Ramírez

Enero 27 de 1909—Alvarez de Baco con Ferrocarril Central del Uruguay.

Doctor Herrero y Espinosa

Enero 27 de 1909—Aguiar con Ruiz Díaz.

Doctor Lindolfo Larraya

Enero 28 de 1909—Brellier con Compañía de Seguros «New York».

Doctor Abel J. Pérez

Febrero 10 de 1909—Borrat con Sierra.

NOTA—Han sido devueltos estudiados: por el doctor Piera, dieciséis expedientes; por el doctor Garzón, dieciocho ídem; por el doctor Cuñarro, dieciocho ídem; por el doctor Romeu Burgues veintiún ídem; y por el doctor Bastos, 24 ídem.

Montevideo, Junio 1.° de 1909.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS

Doctor Jiménez de Aréchaga

Ha devuelto estudiados todos los asuntos que se le pasaron.

Doctor Martínez (M. V.)

Devolvió estudiados todos los expedientes pasados.

Doctor Mendoza y Durán

Marzo 9 de 1909—Velázquez de Leleu con Compañía Liebig y Franca.
Mayo 28—Sucesión González y Cabrera.

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE CONJUECES

Doctor Lucas Moreno

Mayo 29—Una causa criminal.

NOTA—En el mes de Mayo se han devuelto estudiados: por el doctor Jiménez de Aréchaga, treinta expedientes; por el doctor Martínez, treinta y dos; y por el doctor Mendoza y Durán veintinueve.

EXPEDIENTES ESTUDIADOS POR LOS SEÑORES MINISTROS DEL TRIBUNAL DE 2.° TURNO INTEGRANDO EL DE 1°.

Doctor Montero Paullier, cuatro.
Doctor Martínez (V. M.), uno.
Doctor Piñeyro, cuatro.

Montevideo, Junio 1.° de 1909.

Adrián Castro, Secretario.

V.° B.°—*Jiménez de Aréchaga*.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ESTUDIADOS POR LOS SEÑORES MINISTROS DURANTE EL MES DE MAYO PPDO.

Señor Presidente: doctor Martínez

Devolvió cuarenta y dos expedientes estudiados.
Quedan en su poder á estudio:
Mayo 31—Freitas con sucesión Echegaray.
Mayo 31—Lacaze (sucesión), incidente Lacaze.
Mayo 31—Mallarino Juan, concurso.
Mayo 31—Piñol de Rafael, con Vidal de Rafael.
Mayo 31—Silva y Antuña con Galindo.

Señor Ministro doctor Montero y Paullier

Devolvió cuarenta y dos expedientes estudiados.
Quedan en su poder á estudio:
Mayo 17—Majó Miguel con José M.ª Rojas.
Mayo 27—Mazzuco con Leguizamón.

Señor Ministro doctor Piñeyro

Devolvió cuarenta y un expedientes estudiados.
Quedan en su poder á estudio:
Marzo 23—Moreira Francisco Ciriaco con Indurráin.
Abril 23—Rebolledo con Esteves.
Abril 26—Trigo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.
Mayo 3—Guelmi Antonio con la Compañía «La Positiva».

Señor Ministro doctor Martínez (Miguel V.)

(por integración)

Devolvió cinco expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

(por integración)

Devolvió cinco expedientes estudiados.
Quedan en su poder á estudio:
Marzo 29—Vega con Costa.
Mayo 12—Gambetta y Duró con Empresa Obras de Saneamiento.
Mayo 15—Herosa con Fisco.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

(Por integración)

Devolvió cuatro expedientes estudiados.
Quedan en su poder á estudio:
Febrero 16—Courau con Hauríe.
Abril 17—Carbonell con Empresa Tranvía Paso Molino y Cerro.
Mayo 11—Fariña Juan, suc.
Mayo 26—Ferreira con Vidal y Otero.

Señor Conjuez doctor Pedro S. de Zumarán

Devolvió un expediente estudiado.

Señor Conjuez doctor Terra (Duvimioso)

Mayo 10—Wilche Pedro Justo sumario.

Señor Conjuez doctor José A. de Freitas

Mayo 29—Yay Justino, sumario.

Señor Conjuez doctor Echevarría

Mayo 24—Antúnez Maciel con Casimiro Castro.

Montevideo, Junio 1.° de 1909.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN PARA RESOLUCIÓN EN EL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO, DOCTOR DON EZEQUIEL G. PÉREZ, EL DÍA 1.° DE JUNIO DE 1909.

Mayo 8 de 1909—Eduardo Garcé, información.
Mayo 8—Carlos Fuentes con Ferrocarril Central.
Mayo 8—Nicasio Fonseca con Pedro Ferrer.
Mayo 17—Pedro San Martín con Rita P. de González.
Mayo 19—Sucesión José Marote, Manuela Marote y otros.
Mayo 25 Suc. Rafaela B. de Arrien, incidente observaciones al inventario.

Certifico que los expedientes que se encuentran para resolución, son los que se expresan en la nómina anterior.—En fe de ello, signo y firmo el presente en Montevideo, á primero de Junio de mil novecientos nueve.

Antenor R. Pereira, Escribano Público.

V.° B.°—*Pérez.*

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.° turno

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de la Civil é Intestados de 2.° turno, certifica que al despacho del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se encuentra para resolución definitiva, desde el día 20 de Abril último, el expediente seguido por Teodosio N. Leal contra Jacinto Franco, en el que no se han dictado providencias para mejor proveer desde la fecha que se expresa en que fué puesto al despacho.

En fe de ello y para elevar á la Excma. Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Junio de mil novecientos nueve.

Andrés R. Chipito, Actuario.

V.° B.°—*Furriol.*

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

Juez doctor Wenceslao Regules

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Febrero 27 de 1909—Engracia Pons de Bori y Elvira Bori de Curioni con Miguel Garrigó. Entrega de valores de cartera.
Marzo 11—Lucio da Costa Gutiérrez, Adela da Costa de Avila y María da Costa de Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaráens.
Marzo 19—Francisco Piria con Agustín Avelleira. Cumplimiento de contrato é indemnización de daños y perjuicios.
Mayo 3—Adolfo del Campo con Ramón Rivera.
Mayo 10—Mario Gori con Pedro Roquero. Rescisión de contrato de devolución de consignación.
Mayo 5—Diego M. Furriol con César Provene. Cobro de pesos.
Mayo 5—Angel Chiolini con Teresa Molinari. Incidente sobre término probatorio.
Mayo 11—Félix Vitale con Lefor Gallardo. Cobro de pesos.
Mayo 21—Sucesión Manuel Pose. Incidente observaciones al inventario.
Mayo 21—José María Bucheli con Pedro Pastorini (hijo) y Angel Ventura. Reivindicación.
Mayo 22—Tornaria y C.ª con sucesión Avelino Núñez de Cardozo. Cobro de pesos.
Mayo 24—José Shaw con Eugenio Berruti. Reivindicación.
Mayo 31—Salvador Llorach con José Maceiras. Entrega de jardinera y daños y perjuicios.

Montevideo, Junio 1.° de 1909.

Juan P. Musto, Escribano Público.

V.° B.°—*Regules.*

RELACIÓN DE EXPEDIENTES Á ESTUDIO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, DOCTOR DON FRANCISCO M. CASTRO, POR IMPEDIMENTO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO, DOCTOR DON WENCESLAO REGULES.

Abril 30 de 1909—Inocencia Amaro da Silveira de García contra Víctor Amaro da Silveira, jactancia.

El infrascripto Escribano Actuario, certifica: Que el relacionado es el único que tiene á estudio el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, en el carácter expresado, sin que en él se hubiese dictado providencia para mejor proveer.—En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, á primero de Junio de mil novecientos nueve.

Juan P. Musto, Escribano Público.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ L. NACIONAL DE HACIENDA, DOCTOR DON FRANCISCO M. CASTRO.

Noviembre 13 de 1908—Jacinto Casaravilla con Fisco por entrega de terrenos.
Mayo 3 de 1909—La Administración de Rentas de Florida con Domingo García, defraudación.
Mayo 4—José Prado, denuncia.
Mayo 29—Hilario G. Pérez contra el Fisco, cobro de pesos.

Certifico: Que los expresados expedientes son los únicos que se encuentran al despacho de S. S. para sentencia sin que hasta la fecha se haya dictado en ellos providencia alguna para mejor proveer. En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia expido el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Junio de mil novecientos nueve.

Francisco Sáez, Actuario.

V.° B.°—*F. M. Castro.*

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

Certifico que se halla á estudio del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno doctor don Ovidio Grané, y para sentencia, el expediente siguiente:
Mayo 13 de 1909—Puppo y Viuda de Ayala con Dionisio Zunino.

Montevideo, Junio 1.° de 1909.

Avelino Javier Figares,
Escribano Público.

V.° B.°—*Ovidio Grané.*

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Salvador Aguerrebere, Actuario del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, certifica: Que con esta fecha quedan á estudio de S. S., los siguientes expedientes:

PARA INTERLOCUTORIA

Mayo 4 de 1909—Arturo Pablo Williams contra Carlos M. Rocha.
Mayo 22—Concurso Antonio Lamaria, calificación.

PARA DEFINITIVA

Mayo 7 de 1909—Juan Sozzo con C. Bonifacio Hnos.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á primero de Junio de 1909.

Salvador Aguerrebere.

V.° B.°—*Gil.*

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

Juez doctor Jaime Cibils Larravide

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Abril 7 de 1909—Illa Isolina y otros con Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra.
Abril 15—Rosas Martiniano con Carlos Stéfano.
Mayo 3—Avallone Carmen con Antonio Delfino.
Mayo 7—Socarrós Graciano con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.
Mayo 11—Faig y Seró Francisco con Baldomero Jordi Mascort.
Mayo 11—Rabellino José con Francisco Piria.
Mayo 12—B. de Peñafort con Francklin Bayley.
Mayo 14—Vitale Félix con Carlos Echavarría.
Mayo 15—Ferrari José tercería en autos Tomasa Laureiro con Nicomedes Ramírez.
Mayo 19—Lamarque Marcelino con Verónica Bouret.
Mayo 24—De Arturo con Compañía de Tranvías «La Transatlántica».
Mayo 24—Moretti Julio concurso.
Mayo 27—Siberio Diego con La Comercial de Montevideo.
Mayo 28—Martínez Manuel Lorenzo con sucesión José Martínez Rosendo
Mayo 28—Bergés José con Antonio Blanco.
Mayo 31—Areosa Manuel con Carlos España.

Montevideo, Junio 1.° de 1909.

Avelino Barbot, Escribano Público.

V.° B.°—*J. Cibils Larravide.*

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

RELACIÓN DE LAS CAUSAS QUE SE ENCUENTRAN AL DESPACHO DE SU SEÑORÍA

Para interlocutoria

Mayo 29 de 1909—Una causa, por injurias y calumnias.

Para definitiva

Mayo 29—Una causa, por homicidio.
Mayo 31—Una causa, por homicidio.

Certifico: Que las causas relacionadas son las únicas que se encuentran al despacho de Su Señoría en las cuales no se ha dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello y para remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia signo y firmo el presente en Montevideo, á primero de Junio de mil novecientos nueve.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.° B.°—*Pastor.*

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

Juez: doctor Alberto Gard y Sanjuán

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Interlocutoria

Mayo 29 de 1909 - Una causa, por infanticidio.

Definitivas

Mayo 21—Una causa por circular papel moneda falso.
Mayo 24—Una causa, por desacato.
Mayo 27—Una causa, por desacato.
Mayo 27—Una causa, por tentativa de evasión.
Mayo 27—Una causa, por hurto.
Mayo 27—Una causa, por lesiones.
Mayo 31—Una causa, por desacato.

Montevideo, Junio 1.° de 1909.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

V.° B.°—*Gard y Sanjuán*.

Juzgado Letrado Correccional

CAUSAS QUE SE HALLAN AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO CORRECCIONAL

Para sentencia definitiva

Marzo 25 de 1909—Una causa, por injurias.
Mayo 3—Una causa, por disparo de arma.
Mayo 4—Dos causas, por desacato y robo.
Mayo 5—Una causa, por lesiones
Mayo 7—Dos causas, por desacato.
Mayo 8—Tres causas, por heridas y robo.
Mayo 10—Una causa, por atentado.
Mayo 12—Siete causas, lesiones, atentado, desacato y robo.
Mayo 13—Dos causas, por hurto y agresión.
Mayo 14—Seis causas, por heridas, robo, lesiones, etc
Mayo 15—Una causa, por heridas.
Mayo 17—Cinco causas, por robo, desacato y estafa.
Mayo 18—Tres causas, por desacato, agresión y heridas.
Mayo 19—Tres causas, por desacato, hurto y atentado.
Mayo 21—Una causa, por lesiones.
Mayo 22—Dos causas, por venta de explosivos y robo.
Mayo 24—Una causa, por desacato.
Mayo 26—Cuatro causas, por lesiones y desacato.
Mayo 27—Seis causas, por heridas, desacato, robo y corrupción de menores.
Mayo 28—Tres causas, lesiones, agresión y violación.
Mayo 29—Tres causas, heridas, lesiones y robo.
Mayo 31—Tres causas, por lesiones, hurto y apropiación indebida.

Certifico: Que las causas relacionadas son las que actualmente se hallan al despacho del señor Juez L. Correccional, no habiéndose dictado en ninguna de ellas providencia para mejor proveer.

Montevideo, Junio 1.° de 1909.

Santiago Seoane, Escribano Público.

V.° B.°—*F. Lacueva Stirling*.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 3 de Junio de 1909

Trámite—Fructuoso B. Melgar, queja; Carlos de Noriega con la Compañía de Seguros «L'Unión» R. de N. N., Félix Revello con Carlos F. Barros, terc. Julio Herrera y Obes, dos resoluciones en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Carlos E. Paccard con el Fisco, siete resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores remite una comunicación referente á un exhorto librado por el señor Juez Letrado de la Civil de 2.o turno de esta Capital á las autoridades argentinas en autos reivindicatorios. El mismo Ministerio pasa dos exhortos para su diligenciamiento, uno del Juez del Crimen de Bahía Blanca y otro del de Instrucción de Buenos Aires, solicitando la captura y extradición de varios procesados. El Poder Ejecutivo remite un mensaje sometiendo á la consideración de la Excma. Corte la adopción de una medida que tienda á regularizar el control que rige acerca de la expedición de certificados de identidad y buena conducta. El Escribano José Grosso Ledesma pide se declare improcedente una nota puesta por el señor Juez Letrado Departamental del Durazno en su Registro de Protocolizaciones; el señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno eleva diligenciado á los efectos de la devolución un exhorto del Juez de Comercio de la República Argentina; el Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, el Juzgado Nacional de Hacienda y el de Instrucción de 2.° turno dan cuenta de los depósitos judiciales consignados en la Oficina de C. Público durante el mes de Mayo; el Tribunal de Apelaciones de 1er. turno y los Juzgados del Crimen de 2.° turno y Departamental de Canelones, pasan el estado del movimiento habido en el transcurso del mismo mes; expedientes entrados: contenciosos: uno, administrativos: nueve; en consulta: nueve; relaciones quincenales pasadas al archivo: cincuenta y nueve; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: diez y ocho; expedientes pasados á estudio: ocho; oficios librados: diez y nueve; legalizaciones: dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 3

Trámite—Eduardo Sánchez en los autos que sigue con José Colombino y terc. deducida por Juan José Fontán (R. de Q.), tres en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—Suc. Juan Marcial González, inc. Juan Cabrera, sucs. Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrodo contra Faustino Silva y Colmán, una en causa criminal por homicidio.

Definitivas—Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto con Bartolomé Jaume y Bosch.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 3

Trámite—Federico Delgado con José A. Lapido, Pedro Roquero (hijo) incapacidad, conc. voluntario de Nicolás Rodríguez, Julio Lestido, proponiendo concordato preventivo, Rufino Olmedo con Nicolás Rodríguez, un sumario por homicidio y lesiones, Marcos Moralles contra el conc. de Manuel Muñoz y Maines, un sumario por heridas, Leonor Inchausti de Sánchez y otras contra Tiburcio Lota, María José Ferreira de Siqueira contra Eufracia Meneses de Trinidade y otros, un sumario por homicidio y otro por pelea y heridas.

Interlocutorias—Amalia D'Avila Fariñha, recurso de queja en los autos seguidos por la sucesión de Theodolindo Fariñha contra Lucas Urrutia.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 3

Trámite—Suc de Mercedes Acosta de Crispo Brandis, test. de Silvestre Ochoa, suc. de Martina R. de la Peña, suc. de Bernardino Dualdo, suc. de José Giordano, sucs. de Miguel Salcedo y Fortunata Cuello de Rocha, suc. de Tomás C. de Souza, test. de Magdalena Guido de Garibaldi, test. de Ernesto Eduardo Robillard, suc. de Ramón Barros, suc. de Eduardo Simón, test. de Angel Martínez incidente del doctor Jacinto Casaravilla con el doctor Ricardo Acosta, suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez incidente de Adolfo del Campo, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa incidente de Eusebio Orive, Francisca B. Helguera con la suc. de José Freire, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Antonio Berrone por su hijo menor Antonio Berrone, José León Ellauri en los autos sucesorios de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, Tomás Gil por el menor Froilán Arenas, Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez, sucs. de Carlos María Escalada, Carlota Silva y Julio Escalada y Silva con Gerardo Ruglio, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin y Venancio Cervetti Machin terc. de Alcides González, Antonia Espíndola con Adela Alvarez, exhorto del Juez Letrado en lo Civil y Comercial de 1.ª instancia de la ciudad de Buenos Aires, test. de Silvestre Ochoa incidente de Juana Muñoz, Baltasar Correa en los autos sucesorios de Domingo Piñeyrúa por los menores Raúl, Arnaldo, Magdalena y Oscar Piñeyrúa, suc. de María Aguerre, José Calvo por sus hijos Juan Pedro, Marcelina, Celia, José y Enrique Calvo en los autos sucesorios de Pedro Servetto incidente por separado, suc. de Rosa Salazar de Nicola, José Gentini con Petrona Escarón de Pisou, Estanislao, Carolina, Julián y Evaristo Pisou, sucesión de Atanasio Seoane, Juan B. Arnaud con Prudencio Machado y Blas de la Cruz, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, suc. de Silvestre Ochoa, Carolina Lafarque Talavera de Martínez por sí y por su hija Lucila Martínez de Martínez Avila, sucs. Manuel Benavente, Francisca Cardozo, José Ignacio, María, Ciriaco Francisco Cardozo, María Puchavert y otros, suc. de María Saint Bois de Miguele, Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno.

Interlocutorias—Alicia Beloso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juan B. Arnaud con José Duarte Paiva, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto.

Definitivas—Jacinta F. Casas de Gibbs del Cerro.
Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 3.

Trámite—Test. de Blas Lanzaro suc. de Romilda Lanzaro, suc. de Faustina Medina, Geninazzi Hnos. recurren en queja contra procedimientos del señor Juez Letrado Departamental de San José en autos José A. González y Cia. contra Francisco Bertoni, María Antonia Vachin de Cervetti inc. por costas, Rafael de Cresencio contra Hermenegildo Passano, apelación del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, Andrés Aféltra contra la Compañía de Navegación á vapor «Chargeurs Rennis», Juan F. Insua contra María Eduviges Benavente, Andrés García y Berro con Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, inc. por costas, Luisa Larraburu de Vachin, test. de Juan Barreto, Juan Llaguno con Juan Sanson, Juan Clariguet, Uria Hnos. y otros, sucs. de Micaela Latour de Correge, Miguel y Luis Correge, José Guerrero Bulfet, Felipe Tobal, Meliana Montes, suc. Meliana Montes, suc Jacinto Zubillaga, Herman Schumacher y Keller, Luis Reani, conc. Almanzor Chirilli, Andrés García y Berro con Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, Laura Castro de Geillo y María Castro de Visca.
Interlocutorias—Concurso voluntario de Fidel de Cena.
Definitivas — Suc. de Paula Zulema Acosta de Callorda, suc. Miguel Paul y Laborde, suc. de Violetta ó Violantina Tálice de Liveriero.

Andrés R. Chipito, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.° TURNO

Día 3

Trámite — Suc. de Ramón Viñas, suc. de Cayetano Santalucía, suc. de Pedro Carriquiri, suc. de Eduardo Hamilton, suc. de Ana Lavalleja de Landívar, suc. de Filomena Rodríguez de Monzon, suc. de Francisco Monzon, suc. Natividad Pisano de del Campo, suc. de Pedro Baro, suc. de Baltasar Praden, antecedentes Faustino Silva y Colman, suc. de Manuela Gómez de Patierra, antecedentes re Catalina Casamayou de Abulmeau, Pelegrino Manetti con suc. de Tomás Casas, Juan A. Reyes con Isabel Aleano, suc. de Josefa Manuela Alvarez y de su hijo Juan Carlos Velasquez, suc. de Ana Lavalleja de Landívar, suc. de Manuel Pose, antecedentes María Lasaga de Garate, antecedentes Sebastián Ribeiro, suc. de Manuela Alvarez y de su hijo Juan Carlos Velasquez, antecedentes relativos á Vicente Resumano, antecedentes relativos al incapaz Juan Larragnau, antecedentes relativos al incapaz Santiago Formento, suc. de Luis Ferrari, antecedentes de Graciana Loustalet, antecedentes relativos á la menor María E. Silva, antecedentes de Antonio Neschi, antecedentes de Teodoro Escobar y Ramos, Héctor Furriol con la Comisión teatral de la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos, Eduardo Vaeza Ocampo con Genaro Araujo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, antecedentes relativos á Filomena Díaz de Díaz, antecedentes relativos á la incapaz María Natividad Plada, sucesiones de Juan Ruiz Díaz y de Cisneria Barcia apelación del Juzgado Letrado Departamentl de la Florida, antecedentes de Francisco Perdomo, antecedentes relativos al incapaz Rodolfo Capitani, antecedentes de la incapaz Elisa Carbone, antecedentes de Pedro Castro, antecedentes de la incapaz Vicenta Armentaro, antecedentes relativos á la menor Carmen María Nion, antecedentes de José Bayano, Vicente Padren con José T. Tellechea apelación del Juzgado Letrado Departamentl de la Capital, antecedentes de José Taran, suc. de Vicente Lubeggose, Saturnina Macari de Bottafogo, antecedentes relativos á Domingo Pittameglio, exhorto del Juzgado Federal de la Capital de la República Argentina con los autos seguidos entre la Compañía Anónima de Navegación á vapor "Nicolás Mianovich" y el "Lloyd Brazilero" sucesiones de los cónyuges, esteban Scott y Gabriel Socarrents, antecedentes de José A. Ferrari, antecedentes de Elvira Muller, antecedentes Alejandro C. López, test. Justo G. Castro, suc. Miguel Pacuel.
Interlocutorias—Suc. María Lavalleja de Guerrero, Antecedentes de Joaquín Girait, suc. de Avelino Miguel Safons, test. de José Piantelli y sucs. de Juan Manuel y Albina Piantelli, test. de Enrique García inc. con Eustaquio y Alfredo Gorostiza, Salvador Infante con la Compañía de Tranvcías Eléctricos La Transatlántica, test de José Iglesias.
Definitivas — Mario Gori con Pedro Roquero, antecedentes Bibiana Curbelo Monzon de Balcon, suc. María Rossini de Rampoldi, Juan Barbero información, suc. de Manuel Quintin Gonzalez, Rosa Fernandez de Gapurro, sucesiones de Manuel Pose: incidente sobre observaciones al inventario, Rial y Veiga contra Juan B. Rocco.

Júan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 3

Trámite—Fisco con José L. Ellauri expropiación, ídem con Ernesto Saporiti ídem, ídem por expropiación en las calles Maciel y Piedras (est. Echandy), Strella y C.a con Fisco. A. Otamendi con Fisco, Fisco con E. Urbistondo y J. de los Santos expropiación, Enrique D'Angelo denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—A. Naratón con Empresa C. del Puerto, Santiago Balestra, José M. Ferro.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 3

Trámite—Eduviges Delgado con Jorge Rossi, Francisco Pérez Brin con Manuel Delbene, Antonio Ramos con Fermina F. de Silveira, Héctor Dini con Octavio Maestrini, Gerardo Canesa con La Compañía de Seguros "London and Lancashire", Guillermo Pereda con Bernabé Pérez, Juan Lecumberry concordato judicial, Atilio y Pratto con Manuel A. Arteaga y otros, Viuda de Ezequiel Castro y Cía. concordato judicial, oficio de la Oficisa de Crédito Público relación de depósitos, Rossi y Montans con Julio Lestido, Ladislao Rubio con Eugenio Lopetegui.
Interlocutorias—Andrés Pazos con Francisco Rodríguez, Palma y Senra con Manuel Sanjurjo, Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo).
Definitiva—Búrling y C.a, matrícula de comerciante.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 3

Trámite—Renzi y Anastasia con Lorenzo Carles terc. Aquiles Torroselli, oficio del Juzgado Departamental de Canelones referente al Registro Púb'ico de Comercio, Sanguinetti y Compañía con Luis Petrone, Mato y Compañía con Rodolfo Caimi, Ricardo Carassale con Heraclio M. Piñeyrúa, Eduardo Chiazzaro concordato judicial, Nicolás Conte concordato preventivo judicial, Juan Bideau con José Lizarazú, Jaime Ruiz con Francisco Alonzo, José María Cabrera con la Compañía de Seguros La Franco Argentina, Martinez y Villarejo con Guillermo Frontera, José Canessa matrícula, Mato y C.° con María Bula, una providencia reservada.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 3

Trámite—Suc. Máximo Carrera, Nicolás Claramunt con León Valente, Carlos Fuentes con el Ferrocarril Central del Uruguay, suc. José Mancini inc Clemente Cabrera, Apolinario Sogaray, Amalia D'Avila Farinha con Carlos Ferrán, Hermenegildo Cazzulli con Enrique Dell'Acqua, Sabina Mignagoren de Dovitiis, Cristina W. de Cantoni, Gaudencio del Pozzo, Manuel Tille, José Pedro Romero y Margarita Casuso, Francisco Penna, Luís Dinápoli con Teresa Stiebolt, Enrique Torise con Santiago Fernández y Cia., suc Enrique Rodríguez, Adolfo Gie con Remigio Hernández, Andrés Schiappacase con Baltasar Barañano y otros, Eduardo Veraciertc, suc Victorino Quevedo, Magdalena Piffaretti con Manuel González, José A. Martinella con José Prado, Rodolfo Schuekemburger con Jorgelina Crovetto, Saviniano Puig con Adolfo P. Navajas.
Interlocutorias—Suc. José Mariani inc. sobre información, María Bresciani con Pablo G. Barlocco.
Definitivas — Manuel Areosa con Carlos Espala, R. B. de Peñafort con Francklin Bayley (2), Vicente Fernández con Carlos C. Macció, Tomasa Olivera de Barragán. Se celebró una audiencia en los autos "Figueredo con Giménez y Cía.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Junio 3 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar en el exterior, un empréstito de seis millones de pesos que se denominará «Empréstito de Obras Públicas 1909».
Segunda discusión del proyecto de ley que establece determinadas disposiciones relativas á la patria potestad de menores desamparados.
Segunda discusión del proyecto de ley que establece la acción pública en determinados delitos.

Segunda discusión del proyecto de ley que autoriza á la Junta E. Administrativa de Montevideo para contratar con los señores Bourgeois y C.ª la construcción de un Mercado.

Primera discusión del proyecto de decreto sobre venia solicitada por el Poder Ejecutivo para separar al guarda de 4.ª clase del Resguardo de la Capital don Domingo Barboza.

M. Magariños Sòlsona, 1.er Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 3 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este con lluvias y nieblas bajas en la República; en Rivera han caído 5 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 759 85 Temperaturas: normal 13°40, á la intemperie 13°50, máxima 14°00, á la intemperie 22°20; mínima 13 00, á la intemperie 8 80.

Viento S. S. E., 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 28 kilómetros á las 4 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua 10.90. Humedad relativa 95.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 7 80, cloruro de sodio por litro gramos 8.05, cloro libre por litro gramos 4.95.

—Barómetro alto al Oeste de la República; bajo en la República.

—Mal tiempo con lluvias y vientos en la costa.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 3 de Junio de 1909

Mariano Rodríguez Sáenz, María Martínez, Benito Barrios, Pedro Rey (2), José Fernández.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 3 DE JUNIO DE 1909

Santiago Villaverde, oriental, 2 meses, Pampas 123.

Juana Rodales de Bonilla, oriental, 65 años, viuda, Estación Ferrocarril Central.

Gabriel Caston, oriental, 32 años, soltero, Florida 4.

Magdalena Ramis, oriental, 7 años, Canelones 286.

María González, oriental, 3 años, Rivera 330.

Un feto, Durazno 144.

Antonia Terra, oriental, 3 años, Olimar 88.

Cándido Ochoa, español, 55 años, casado, Hocquart 119.

Juan Carlos Rabela, oriental, 2 meses, Reducto 278.

Fausto Barboza Camargo, oriental, 25 años, soltero, Hospital Militar.

José Capdevila, oriental, 49 años, casado, Manicomio Nacional.

Sofía Monetti, oriental, 19 años, soltera, República 202.

Manuel Panamá, español, 33 años, Hospital de Caridad.

María Alvarez, oriental, 25 años, soltera, Hospital de Caridad.

Cosme Cuadrado, oriental, 19 años, soltero, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

Señor Guani — Me parece, señor presidente, que mis dos ilustrados colegas, el doctor Aragón y Etchart y el doctor Grauert, en resumen de cuentas no han hecho otra cosa más que, el primero, manifestar su conformidad á la fórmula que he propuesto de la conversión total de la nueva moneda de níquel y en cuanto al doctor Grauert ha manifestado á la vez su asentimiento y no ha podido probar ó demostrar, ni que el níquel sea necesario en la actualidad monetaria del país, ni que los datos de la experiencia...

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Guani — Sí, señor.

Señor Grauert — Voy á hacer una moción de orden.

Como se ha resuelto que para la sesión próxima se discuta en primer término el proyecto de ley de depuración del Registro Cívico, cuya discusión será seguramente larga, y como está por agotarse la discusión de este asunto, haría moción para que se prorrogara la sesión hasta la sanción de este proyecto de ley, con cualquiera de las dos fórmulas que se están discutiendo. — (Apoyado).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Grauert, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Guani.

Señor Guani — Decía que el doctor Aragón y Etchart, se ha manifestado partidario de la fórmula en cuestión, y en cuanto al doctor Grauert, no ha podido demostrar, en primer lugar, que los hechos exijan la creación del níquel, que se propone, ni tampoco ha podido desvirtuar, ni ha pretendido siquiera hacerlo, que en nuestro país circula en proporción extraordinariamente mayor la moneda fraccionaria que en otros de régimen monetario ordenado y regular.

Yo no me he aferrado á la fórmula de la proporcionalidad que deba existir entre la moneda vellón y el número de habitantes: No. Creo, como mi distinguido colega el doctor Grauert, que es evidentemente cierto que en esta materia las estadísticas son variables y deben apreciarse con un criterio aplicable á las necesidades económicas y financieras de cada país; pero esto que dice el doctor Grauert, es justamente en abono de mi opinión, porque si una proporción A debe admitirse ó aceptarse para países de gran movimiento comercial, de un conjunto extraordinario de factores de movimiento económico, como son los países citados, esa proporción debe ser necesariamente menor para un país cuyo movimiento comercial resulta relativamente más pequeño, que es justamente lo que pasa entre nosotros.

Quiere decir, pues, que si en los países ya citados la proporción fuera de dos ó tres pesos por habitante, entre nosotros debería ser de la mitad, ó algo más; pero creo haber probado que la República está arriba de todos esos países ya citados en materia de proporcionalidad de la moneda vellón con respecto al número de sus habitantes.

Ahora, las dificultades que el doctor Grauert entrevé en la convertibilidad del níquel no existen ni pueden existir, y un convencido, como él es, de la necesidad del níquel, tiene que ser á la vez un convencido de que el níquel no irá á la conversión, porque si el mercado monetario pide y quiere níquel, es muy natural que el níquel no irá á ser convertido en plata.

Señor Grauert — Todo eso cabe dentro de la fórmula de la Comisión.

Señor Guani — Ahora voy á contestar ese punto.

Para mí, la fórmula de la Comisión es la peor de todas, porque establece un sistema mixto absolutamente extraño, dándole un valor mayor á cierta cantidad de níquel que á otra.

Por ejemplo: supongamos que el Poder Ejecutivo se ponga de acuerdo con el Banco de la República para que sean convertibles 200.000 pesos de níquel acuñado. ¿Qué va á resultar? Que siempre esos 200.000 pesos automáticamente irán á la conversión, porque es una cosa averiguada que dentro de la circulación de la moneda hay una especie de acción mecánica: á la moneda que valiendo menos se le da igual valor que á la moneda que vale más, se convierte aquélla por ésta de una manera natural y constante.

Luego, pues, esos 200.000 pesos convertibles van á ir al Banco, y serán 200.000 pesos que, fatalmente, faltarán de la circulación.

Con ese criterio le hace un flaco servicio al proyecto, porque van á desaparecer necesariamente esos 200.000 pesos que siempre estarán en las cajas del Banco de la República convertidos por 200.000 pesos en plata: creo que este argumento no tiene vuelta, señor presidente.

Señor Rivas — Y prácticamente, señor diputado, ¿cómo se iría á esa conversión? ¿quienes serían los favorecidos?

Señor Guani — Yo creo que el sistema que se propone, además de estas razones que doy, es inaceptable porque no puede establecerse que de una cantidad de moneda de un valor monetario igual, 200 ó 300.000 pesos, ó la mitad, por ejemplo, valga más que la otra mitad. Eso me parece ilógico, y no puede ser aceptado.

Además, yo creo que en esta ley deben establecerse claramente los principios que se tienen en vista.

Si los compañeros de la Cámara creen que la moneda vellón, como creo haberlo demostrado, debe ser convertida, porque es esencialmente convertible, es preciso establecerlo expresamente en la ley, y no de una manera dubitativa, dando lugar á que el principio se cumpla ó no, según la voluntad de quienes tengan que ejecutar la ley.

Cuando se legisla en materia fundamental como esta, debe decirse: se hace esto ó no se hace; el níquel es convertible ó no lo es, pero no puede decirse que el níquel es y no es convertible ó que es convertible sólo á medias.

Es cuanto tenía que contestar, señor presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Se votará en primer término el artículo 4.o que propone la Comisión de Hacienda. Si fuese desechado, se votará el sustitutivo presentado por el señor diputado Guani.

Léase el artículo 4.o de la Comisión.

Señor Guani — Yo no tengo inconveniente en que la fórmula que he propuesto sea con el agregado que el doctor Aragón y Etchart ha propuesto, es decir, que se hará la conversión siempre que se lleven cinco pesos en moneda de níquel como mínimum á convertir.

Señor Manini Ríos — Pero eso no está en el artículo.

Señor Presidente — El señor diputado Guani presentó su artículo como sustitutivo del 4.o y 5.o de la ley. El agregado del señor diputado Aragón y Etchart podrá siempre incorporarse al artículo 5.o.

Se va á votar el artículo 4.o del proyecto de la Comisión. Si fuese desechado, se votará el sustitutivo del doctor Guani.

Léase el artículo 4.o de la Comisión.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, convertirá la moneda vellón de níquel por plata, cuando le fuere solicitado, hasta la cantidad y en las condiciones que acuerde con el Poder Ejecutivo".

—En este artículo podría incorporarse la adición propuesta por el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Grauert — La Comisión entiende que eso será motivo de un organismo especial que creará el Banco de la República.

Se dice, en el artículo—"hasta la cantidad y en las condiciones que acuerde con el Poder Ejecutivo".

Un señor Representante—"Hasta la cantidad", es el *máximum*... ... ...

Señor Grauert—Después dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

De manera que el Banco de la República, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, hará el organismo para hacer la conversión, por que tampoco se puede exigir al Banco de la República que convierta uno ó dos pesos de níquel.

Señor Lagarmilla—Como el artículo del doctor Guani abarcaba el 4.o y el 5.o, yo quiero decir que para el caso de que no fuera aceptado el artículo 5.o de la Comisión se pusiera á votación la parte pertinente del artículo del doctor Guani, que sólo difiere en que no fija la cantidad; dice: "en las condiciones que acordará con el Poder Ejecutivo".

Señor Grauert—Eso ya está votado.

Señor Lagarmilla—No está votado, porque recién viene el 5.o

Hago esta advertencia á la Mesa.

Señor Guani — Estoy enteramente de acuerdo con lo que manifiesta el señor diputado Lagarmilla, por cuanto tal vez en mi artículo había dos partes: una la relativa á la convertibilidad del níquel y la otra la relativa á la fuerza cancelatoria del mismo. Puede ser que la primera parte de mi artículo tuviera mayoría en la Cámara y la segunda.

De manera que la segunda parte, la que se refiere á la conversión del níquel, quedaría establecida en el artículo 5.o adoptando la fórmula que propone el señor diputado Lagarmilla.

Diría, por ejemplo, el artículo 5.o: "El Banco de la República convertirá la moneda vellón de níquel por plata cuando le fuera solicitado, en las condiciones que acordará con el Poder Ejecutivo".

Señor Amézaga—Lo fundamental de la enmienda estaba precisamente ahí. Es reabrir el debate.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Y la fórmula que propone ahora el doctor Guani es peor que la primitiva.

Señor Lagarmilla—La Cámara lo que votó fué el artículo 4.o, y el artículo 4.o no habla para nada del límite de la cantidad. La Cámara puede votar el artículo 5.o ó rechazarlo. No creo que deba limitarse cantidad para la conversión, pero para el caso de que lo rechazara, es que he propuesto, contemplando las ideas de muchos de los que están aquí, que se ponga á votación el artículo sin la frase—*hasta la cantidad*—es decir, sin limitar la cantidad.

De manera que no hay reconsideración, porque se votó el artículo 4.o y ahora vamos á votar el artículo 5.o

Señor Amézaga—Es reabrir el debate sobre un punto votado.

Señor Gómez—No, porque la indicación del señor Guani comprendía varios artículos. Algunos de nosotros no estamos conformes con todos y otros lo están.

Señor Lagarmilla—Que se ponga á votación: la Cámara decidirá.

Señor Presidente—La Mesa entiende que en el artículo 5.o, pueden los señores dipu-

tados proponer las enmiendas á que se ha referido el señor diputado Lagarmilla, es decir, la eliminación en este artículo de determinada frase; pero tiene prelación para la votación el artículo tal como lo propone la Comisión.

De manera que se va á votar en primer término el artículo 5.o tal como lo propone Comisión de Hacienda. Si fuera desechado, se votará nuevamente con la eliminación de la frase *hasta la cantidad*.

Léase el artículo en la forma tal como lo propone la Comisión de Hacienda.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie— (Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o

(Se lee):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo destinará los beneficios que al Estado reporte la operación que se autoriza por esta ley, la adquisición de un crucero para aumentar la marina de guerra nacional".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—El 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

POLICÍA SANITARIA (1)

A la Comisión de Ganadería y Agricultura de la Honorable Cámara de Representantes:

Encontrándose á estudio de esa H. Cámara el proyecto relativo á policía sanitaria de los animales, el Consejo Provisional de la Federación Rural se permite indicarle la innecesidad de sancionar los gravámenes á la ganadería que en ese proyecto se establecen, dada la posibilidad de hacer ese servicio dentro de los organismos administrativos existentes, y sin recargo sensible para la Nación.

Va sin decir que los gremios ganaderos, de cuya opinión nos hacemos intérpretes, no pueden menos de aplaudir el propósito gubernativo de organizar la policía sanitaria animal en su doble fin: preservar á la ganadería de las epizootias y mantenerle abiertos los mercados extranjeros.

Pero, ¿para la organización de ese servicio, es indispensable la creación de una nueva repartición pública, con su personal oficinesco?

Existe ya en nuestra Administración una repartición que estaría indicada por la naturaleza de sus funciones y la escasez de cometidos que hasta hoy tiene, para llenar esa función. Esa repartición es la División de Ganadería, que podría hacerse cargo sin inconveniente alguno de la dirección superior del servicio sanitario, ya que carece de otros cometidos concretos que puedan absorber totalmente la actividad de su personal, inteligente y preparado para esta clase de tareas.

Si la Honorable Comisión se digna inquirir informes se daría cuenta de que no es sólo el propósito de rehuir los nuevos impuestos el que nos mueve á hacer esta indicación, sino la conveniencia pública de no crear sin necesidad evidente reparticiones nuevas que debutando en condiciones modestas van gravando año por año el Presupuesto con aumentos de personal y de sueldos.

La División de Ganadería, repetimos, con personal adecuado y poco recargado de tareas, puede desempeñar la dirección superior del servicio sanitario animal sin inconveniente alguno y con ventajas notorias.

En lo que se refiere á servicios locales, se verá, recorriendo el capítulo V del proyecto, que éste sólo lo establece en la Capital y en Santa Rosa, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia, más dos veterinarios y tres guardas sanitarios de reserva prontos para todo servicio.

Quiere decir que el proyecto se limita, por ahora al menos, á mantener los servicios en el pie en que hoy están, sujetándolos á la dirección de la nueva oficina que se crea

En los puntos citados ya existe la inspección veterinaria como le consta á esa Honorable Comisión,—de manera que la ganadería soportaría los nuevos gravámenes proyectados sin que se ensanchasen los servicios públicos que están llamados á remunerar. Amplio como es el proyecto en su faz técnica, viene á quedar reducido á lo actual en su organización práctica y de detalle, pudiendo decirse que se limita á retirar el cometido de la inspección á las Juntas que hoy lo ejercen, para centralizarlo en el Poder Ejecutivo, creando nuevos recursos para que éste costee lo que antes se hacía sin recargo especial y de rentas municipales, menos abundantes por cierto que las rentas generales.

El propósito de centralizar el servicio, lo funda el Poder Ejecutivo, recordando el caso de que denunciada y reconocida una vaca como tuberculosa en un tambo de Montevideo y obligado el propietario á sacarla de su establecimiento, nada impide que esa vaca fuese conducida á una lechería ubicada en el Departamento de Canelones, y, fuera ya de la acción de los inspectores, se nos envíase la leche de aquel animal infectado. Se agrega que tal hecho no podría ocurrir con la unidad del servicio, pues teniendo la policía sanitaria animal jurisdicción sobre el territorio de la República, todas las lecherías existentes fuera del Departamento de Montevideo estarían sometidas á una inspección rigurosa y se seguiría la pista de todos los animales enfermos.

No obstante el sincero propósito del proyecto, y todo el interés que se ponga para alcanzarle, difícil será seguir la pista de los animales infectados y conocer los nuevos focos de infección cuando sólo habrá inspección sanitaria en la Capital, en Santa Rosa, en el Salto, en Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia.

Aún bajo este aspecto de la higiene de la alimentación de Montevideo, desde que por el proyecto no habrá inspección en los Departamentos vecinos de Canelones, San José, Minas, Florida, Maldonado, etc., no se impediría con la unidad del servicio que de allí continuase viniendo á Montevideo la leche de animales tuberculosos. Y nótese que de esos Departamentos próximos se manda más leche que toda la que producen las vacas sujetas á la inspección local.

El remedio al mal, por lo menos en lo que se refiere á la emigración de las vacas tuberculosas de la ciudad á los Departamentos vecinos, es otro y ya ha sido adoptado: consiste en sacrificar esas vacas enfermas tan luego se constata el mal, sin permitir á sus dueños que las trasladen á otro Departamento.

El mantener el servicio local á cargo de las Municipalidades tendría la ventaja importantísima de poder implantar la policía animal en todo el país y no como sucede por el proyecto, según el cual desde el arroyo Toledo hasta Artigas no habría un solo guarda sanitario, no obstante cobrarse los nuevos impuestos en el territorio nacional. Tres cuartas partes del país sufragarán el impuesto sin percibir el menor beneficio.

Nada más conforme que la índole de las instituciones municipales creadas para eso, para velar por la salud y seguridad del pueblo; y por eso indicamos la conveniencia de dejar las cosas como están.

En nuestro sistema de Juntas—sobre todo como han quedado organizadas después de la creación de las Intendencias—es fácil coordinar la acción local y subordinar esa parte del servicio á la superintendencia de la División de Ganadería.

Si los Estados Unidos y la República Argentina armonizan la acción del Gobierno Nacional con la de los Poderes federales para la defensa de los ganados, para evitar las epizootias, no vemos la dificultad de encontrar términos prácticos, dentro de una administración tan centralizada como la nuestra, para que las autoridades locales armonicen su acción y se subordinen á las instrucciones que les imparta la autoridad central, como ya se hace de antiguo en asuntos mucho más complicados; por ejemplo, tratándose de la instrucción pública y de las obras de vialidad.

No suprimiendo la acción de la autoridad municipal, se contaría con la cooperación y el celo que el interés local deben tener en materia que atañe tanto á la salud pública. Y, así, sin mayores erogaciones, conseguiríamos que, en la generalidad de los Departamentos, se implantase el servicio sanitario animal, como es necesario que lo esté para que no sea una parodia.

De nada vale, en efecto, que la inspección se haga en algunos puntos, si gran parte del territorio es desatendido y de allí pueden propagarse las epizootias por medio de los productos contaminados.

Para el caso de que la acción municipal y el concurso de la autoridad central no permitiesen desde ahora extender el servicio sanitario á toda la República, cabría la creación de un personal técnico volante, con el material indispensable, para concurrir y radicarse en cualquier punto del país en que aparezca una epizootia. Es claro que ese personal volante debería depender de la Oficina Central, como reconocemos que á su dependencia debían pasar los empleados que hoy mantiene la Junta de Montevideo en los saladeros del Cerro, el Frigorífico é inspección sanitaria de los animales importados. Pero no nos parece que en el mismo caso se encuentre, por ejemplo, la inspección de tambos, las lecherías y mataderos, establecimientos de interés local y que en todas partes están bajo la vigilancia de las autoridades municipales.

Reconcentrar todos estos servicios bajo la dirección de una sola repartición en la Capital, es complicar y encarecer la solución del problema y despreciar el concurso de los elementos que tanto podrían contribuir á hacer eficaz la policía sanitaria.

Si los servicios se han de limitar á los que vienen presupuestados en el proyecto, no se explicaría la creación de nuevos impuestos para atenderlos, ya que, repito, los puntos señalados para radicar los inspectores son los mismos en que hoy ya se hace la inspección, no creándose ninguna nueva oficina local, ni ningún empleo regional,—y en lo que respecta á la Oficina Central, además

---

(1) Ve el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo en el DIARIO OFICIAL, Tomo XII, página 116. (Núm. 826 del 12 Julio 1908).

de demostrarse que sus cometidos pueden desempeñarse con ventaja por una oficina ya existente, su presupuesto no justificaría la creación de nuevos impuestos, cuando los ejercicios financieros se cierran con cuantiosos superávits.

El impuesto sobre todo animal que se mate en los saladeros y frigoríficos, significa un nuevo derecho de exportación, ya que la gran mayoría de los ganados se beneficia para el exterior. No necesitamos decir más para hacer la crítica de tal imposición, siendo tan notorios á la ilustración de V. H. los inconvenientes de esa clase de tributos, abolidos en todas partes ó que sólo los mantienen aquellas naciones que tienen algún producto de monopolio y pueden por lo tanto arrojar el impuesto sobre los consumidores. Tan contraindicados son los derechos de exportación sobre artículos como los nuestros, que tienen que soportar la concurrencia universal, que nuestra competidora la República Argentina, habiéndose visto como nosotros en la necesidad de establecer derechos á la exportación, cuando la crisis de 1890, en cuanto se repusieron sus finanzas se apresuró á suprimirlos en absoluto. Es grave que nada hayamos hecho nosotros en ese sentido á pesar del repunte continuado de las rentas, pero sería inaudito que aunque por pequeñas fracciones, todavía aumentaramos los impuestos á la exportación, en plena prosperidad financiera, para la creación de oficinas con cometidos que pueden ser atendidos por otras reparticiones y para servicios que no se atenderán sino en la proporción limitada en que lo hacen actualmente la Junta de Montevideo y el Instituto Experimental de Higiene.

Los derechos que gravan la exportación se computan alrededor de un peso por cabeza de vacuno,—impuesto fuerte tratándose de artículos a colocar en el exterior, en competencia con sus similares, que hasta nos desautoriza bastante cuando pretendemos que se moderen los derechos con que las naciones consumidoras gravan nuestras carnes, porque si nosotros empezamos á encarecerlas con el impuesto, ¿cómo extrañar que los imponga el país extranjero, máxime cuando sea á la vez productor del mismo artículo?

El timbre á los certificados rurales, que también crea el proyecto, será una traba permanente por la dificultad de procurarse los certificados y los timbres en plena Campaña. Hoy mismo hay acaparadores de certificados que se los hacen pagar según las necesidades del ganadero, quien soporta el encarecimiento antes que la molestia y el tiempo que le demandaría el ir á proveerse de ellos en la oficina respectiva.

El otro impuesto sobre los animales que concurren á las Exposiciones-ferias es contradictorio con los favores que el legislador ha concedido para estimular esos civilizadores torneos. Sería además injusto y desproporcionado gravar el mismo producto tantas veces cuantas concurra á una de esas Exposiciones y gravar lo mismo á los carneros que valen quinientos pesos que á los que valen dos; á los productos bovinos que valen mil que á los inferiores que no alcanzan á una docena de pesos.

Estas gabelas á la ganadería, más onerosas que en sí mismas, por la traba que significan en la práctica de los negocios, difícilmente se justificarían en ninguna situación financiera, pero son inexplicables en medio de una gran prosperidad de la renta. No es indispensable, ni á buen seguro se sigue ese criterio en las resoluciones diarias de V. H., que tras de cada erogación vaya el impuesto que ha de sufragarla. Regla tan inflexible no se impone en presupuestos que alcanzan á una veintena de millones de pesos, servidos por recursos de una elasticidad que ha excedido todas las previsiones. Si tantos gastos se imputan á las rentas generales, nos parece que bien pueden imputarse á ellas los que cause la Policía Sanitaria Animal, cuyo establecimiento ó perfeccionamiento no interesa solamente á los ganaderos ni debe por consiguiente ser soportado exclusivamente por ellos, sino que interesa á la salud pública y á la prosperidad de todas las clases sociales.

Asimismo no hemos querido limitarnos á estas observaciones generales por justificadas que sean;—y hemos empezado por demostrar que dentro de los recursos actuales de la Nación y del Municipio, ya se costea aquel servicio, con deficiencias es cierto, pero que no las subsana tampoco el proyecto de que nos ocupamos, limitado al servicio en los mismos puntos en que hoy se practica, con más la creación de una Oficina Central que no es indispensable.

Tales son las observaciones que nos sugiere el proyecto, cuyas líneas generales reconocemos que obedecen á un propósito patriótico y bien inspirado, el cual resaltará todavía más á los ojos del país productor, una vez depurado dicho proyecto de gabelas innecesarias.

Saludamos á esa Honorable Comisión con nuestra consideración más distinguida.

Montevideo, Mayo 8 de 1909.

Ramón E. Silveira,
Vicepresidente.
Carlos María Reyles,
Secretario.

INFORME

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Honorable Cámara de Representantes:

El Proyecto de Policía Sanitaria de los animales, sometido por el Poder Ejecutivo á la consideración de la Asamblea General, es uno de los asuntos de mayor trascendencia que tendrá á estudio V. H. durante el actual período legislativo.

El autor del Mensaje y Proyecto de Ley, ex Ministro de Industrias, doctor Antonio Cabral, cuya muerte lamentará siempre el país, así lo creyó, dedicando á aquellos documentos oficiales su clara inteligencia y vasta preparación en la materia, que revelan sus grandes conocimientos científicos relativos á la profilaxia moderna, y sin dejar de tener presente la legislación universal, hasta el punto que vuestra Comisión no tiene reparo alguno en dejar constancia de que nada importante tiene que agregar á la sólida argumentación ni á las disposiciones legales expresadas en el Mensaje y Proyecto indicados. Ha previsto todo cuanto se relaciona con nuestra principal industria, tanto del punto de vista higiénico como del que se refiere al comercio de carnes, que es la base de la prosperidad de este territorio y hasta del bienestar de sus habitantes.

Aparte de que la estadística confirma este aserto, basta hacer una gira por el país, para comprender que no hay exageración al decir que una crisis acentuada en la ganadería, importaría la ruina de una gran parte de los que han invertido sus capitales en la Campaña, sean éstos ganaderos ó comerciantes, una situación angustiosa del punto de vista económico, y como consecuencia lógica un desequilibrio financiero cuya duración dependería del tiempo que necesitase la Campaña para reponerse de sus quebrantos.

Por tal circunstancia, pues, debemos dedicar todos nuestros esfuerzos á facilitar el desarrollo de la industria pecuaria, y cuidar de que los ganados que pastan en las fértiles praderas de este país, gocen de una salud que los habilite para ser exportados á las grandes plazas de consumo.

En cuanto á la agricultura, que en casi todas las naciones representa una fuerza económica superior, aquí se encuentra en segundo término y, aun cuando prosperé, es tan pequeña la zona dedicada á ese fin, que por el momento no ejerce gran influencia en el progreso general, comparada con la industria pecuaria cuyos productos y subproductos constituyen casi toda nuestra exportación.

Presentado el problema de la ganadería en tales términos, resulta poco confortante y halagador para el capitalista que invierte su fortuna y sus mejores años en la tarea, proficua unas veces y llena de contratiempos otras, de crear ganados y mestizarlos á fuerza de tiempo y de dinero; pero es necesario exponer la realidad de los hechos para que las autoridades y la gente de labor se den cuenta acabada de que las medidas de rigor y los sacrificios que tengan que hacer en el presente, serán compensados con los beneficios futuros y que sólo pueden obtenerse con las medidas de previsión que establece el Poder Ejecutivo en su Proyecto de Policía Sanitaria Animal.

El éxito ó la ruina de la ganadería, en este como en los demás países que se dedican á la cría del ganado, sea vacuno ó lanar, depende no solo de la mestización científicamente aplicada, del mejoramiento de las pasturas naturales que han de dar el desarrollo necesario para que el producto compense los gastos, y de la división en pequeños potreros á que obliga la selección de las haciendas, sino también, de la salud de los animales de valor y que por razón de pureza de sangre parecen mas propensos á adquirir ciertas enfermedades contagiosas y que es indispensable combatir.

Felizmente para nuestro país, el clima y el terreno parece que no fueran propicios para aclimatar algunas epizootias que en otros prosperan con gran perjuicio de las haciendas, aunque no es menos cierto que algunas han hecho su entrada á nuestro territorio; pero debido á medidas de defensa tomadas por el Gobierno en unos casos y por los mismos hacendados en otros, han desaparecido causando perjuicios de consideración en unas zonas; pero en general, tomando el conjunto de nuestros ganados, resulta un porcentaje de mortalidad de poca importancia, que se debe atribuir más que á las medidas profilácticas, á la acción de un clima envidiable y de un terreno poco apropiado.

¿Quiere decir esto que no debemos preocuparnos de dictar medidas sanitarias, contando con la bondad del clima y el terreno refractario á enfermedades cuya virulencia podría producir verdadera catástrofe ganadera?

De ninguna manera; lo único que esto significa, es que nuestra tarea será menor y que tendremos un éxito fácilmente asegurado, dictando las medidas sanitarias que la ciencia aconseja.

Se dirá que si las enfermedades graves que pueden ocurrir, no existen, no es urgente tomar las medidas de previsión aconsejadas.

Nuestro país es, ante todo, exportador de los productos de la ganadería y de los subproductos que constituyen hoy importantes industrias y que aumentarán á medida que los capitales se decidan á desarrollar otras nuevas, para lo cual se necesita salud en los animales y constancia en el refinamiento de las haciendas.

La exportación es la base de nuestra prosperidad económica y financiera, y para que no tenga tropiezos en su desarrollo, buscando nuevos mercados para colocar los variados productos ganaderos, tenemos que sometetrnos incondicionalmente á las exigencias de los consumidores, como lo hacen todos los productores del mundo y de cualquier industria á que se dediquen. En la actualidad las plazas consumidoras de nuestras carnes, caldos ó extractos, son muy reducidas y también muy exigentes, teniendo tan sólo mercados seguros para la venta de

lanas y cueros, cuya colocación resulta fácil.

Nuestro viejo tasajo, tiene como plaza consumidora de primer orden el Brasil, después viene Cuba, y ahora se hacen remesas que aumentan año por año para las costas de Sud Africa.

Esta industria tiene un porvenir incierto y con tendencia á disminuir dentro de pocos años; primero, porque el Brasil con leyes proteccionistas favorece la implantación de saladeros en el Estado de Río Grande, donde la elaboración del tasajo progresa considerablemente, y como es preparado en territorio brasileño no paga derecho de importación en los puertos de Río, Pará, Pernambuco, etc., lo cual ha hecho que muchos saladeristas del país hayan trasladado sus establecimientos á la frontera vecina, porque la lucha con el producto brasileño es difícil.

Solamente la bondad del producto y algunas diferencias del costo de producción por el alto precio de la sal y transporte ferro viario, hacen posible, por el momento, la competencia de nuestros saladeros.

Cuando se terminen los ferrocarriles que unirán los Estados de Matto-Grosso, Río Grande, etc., con la Capital de aquella República, es de presumir que la competencia sea muy difícil ó imposible.

No sucede lo mismo con Cuba y Sud Africa, pero el consumo actual no bastaría para sostener una zafra de relativa importancia y de beneficios apreciables comparada con nuestra producción anual, después de haber perdido al Brasil como primer consumidor.

Por otra parte, el tasajo tiene que desaparecer en razón de que requiere un producto de poco valor, lo cual significa poca mestización y en consecuencia poca carne, aun cuando actualmente los saladeristas faenen animales de gran peso y que sólo lo hacen, porque no hay competencia entre los frigoríficos y los saladeros, pero el día que tengamos varios establecimientos de refrigeración, no habrá saladero que pueda competir con ellos.

Esto se demuestra con lo que pasa en la provincia de Buenos Aires, donde la mestización de los ganados ha desalojado al saladero, el que ha tenido que trasladarse á zonas de poca mestización, como son Entre Ríos, Corrientes y Paraguay.

De manera que la consecuencia que se obtiene de esta observación, es de que á medida que el ganado adquiera doble ó triple valor por el refinamiento aumentarán los frigoríficos y fábricas de carnes conservadas; entonces el saladero quedará desalojado de esta plaza para ir á la frontera del Brasil, cuyo éxodo ya ha empezado, pero que no será tan rápido, porque la mestización requiere muchos años de labor y gastos considerables.

El porvenir, pues, de la ganadería, está en primer término en el refinamiento de los ganados y la manutención de éstos por procedimientos más modernos, pero que requieren población, á fin de dedicar brazos á la agricultura que produzcan forrajes adecuados, que den engordes de novillos de 600 á 700 kilos como promedio, porque son muy pocos los campos cuyas pasturas naturales superiores consigan aquel peso como promedio en animales de los tres á los cuatro años de edad.

Pero, no bastaría obtener estos productos sobresalientes si no consiguiéramos introducirlos en Inglaterra, Francia, España ó Italia, que podrían ser nuestras plazas consumidoras, y para llegar á ello, lógico es someternos á aceptar las imposiciones de carácter profiláctico que ellos establecen en sus leyes para Norte América, Canadá y Río de la Plata.

De ahí la necesidad de mejorar nuestra legislación para que las condiciones de la salud de los ganados sea irreprochable y podamos en cualquier tiempo garantir una profilaxia eficaz y que convenza á las autoridades de Inglaterra, Francia, España, Italia, etc., que las leyes dictadas para precaverse contra todas las epizootias son cumplidas severamente, de manera tal, que seamos creídos y no les sirva de pretexto, para clausurar sus puertos, la falta de una policía sanitaria debidamente organizada.

Aquí ha llegado el caso de repetir lo que hemos expresado al principio en una forma alarmante, pero verdadera, si llegara á producirse.

Efectivamente, ¿cuál sería nuestra situación si las plazas consumidoras cerraran sus puertos á nuestras carnes, pretextando de que se ha desarrollado la aftosa, la peste bovina, el carbunclo, etc., en la Argentina ó en el Brasil, y á título de que nosotros no tenemos suficiente seguridad para obtener la inmunización de los ganados?

La situación económica y financiera sería tan grave que no habría calamidad mayor comparable con ella y ese peligro sería tanto más cuanto mayor fuera la mestización, porque el valor del ganado sería tambien más importante.

De manera que las medidas á dictarse, son urgentes para el presente é indispensables para el porvenir de la industria pecuaria. Hay que preparar el terreno para ese futuro próximo; prever antes de lamentar, impedir la entrada al país de las epizootias graves y liquidar por procedimientos científicos y eficaces las epizootias existentes.

Esta debe ser la norma de conducta de los Poderes Públicos y de todos los ganaderos del país, pues se trata de salvaguardar la riqueza pública y privada, por lo cual, todos deben patrocinar un proyecto de tanta trascendencia como el que motiva este informe.

La exportación de ganado en pie, que es el comercio más simple y de menores gastos, no puede verificarla ni la República Argentina ni nuestro país, debido á que las trabas de carácter sanitario impuestas por Inglaterra, que es la plaza que consume las carnes del Río de la Plata, aparte de algunos ensayos que se efectúan por vía de Italia, Suiza y España, hacen imposible este comercio.

El motivo de esas restricciones, está fundado en que estos países no han organizado debidamente un servicio sanitario que garantice en todo tiempo el buen estado de las haciendas que han de ser llevadas á las plazas de consumo.

El temor de las naciones que necesitan nuestras carnes, es de que al recibir los ganados en pie, reciban también los gérmenes de las epizootias que perjudican seriamente la ganadería cuando encuentran terreno propicio para su desarrollo, pero felizmente no sucede eso en este país, por lo menos con la abundancia y virulencia que ellas suponen.

Iguales objeciones se hacen respecto de los productos derivados de la ganadería, creyendo que las medidas higiénicas brillan por su ausencia en los establecimientos de elaboración; pero felizmente para nosotros, los comisionados ingleses á quienes se les encomendó la inspección de todos los establecimientos elaboradores de carne, que ha poco visitaron nuestras fábricas, llevaron á su país el convencimiento de lo contrario, según manifestaciones espontáneas hechas aquí por ellos mismos.

Los sucesos ocurridos hace dos años en Norte América, obligaron á Inglaterra á tomar medidas más restrictivas aún, pero es de esperar que el Uruguay, además de la higiene existente debidamente comprobada y de las medidas complementarias que se dicten por esta ley, ha de obtener ventajas en el futuro que permitan á nuestros ganaderos el comercio del ganado en pie y aumento de las carnes enfriadas, conservas, extractos, etc.

De la misma manera que nosotros procedemos en esta materia, fiscalizando la entrada de los reproductores, haciendo la profilaxia en lazaretos cuarentenarios, en salvaguardia de nuestra ganadería, toman ellos medidas exageradas, pero que las creen equivalentes y que no es posible discutirlas mientras no tengamos una ley que sirva, no sólo para aplicarla en nuestra Campaña, si no para que se den cuenta los consumidores de que nuestro país está á la par de las naciones más adelantadas respecto de cuestiones sanitarias, sin que esto importe decir que nada se haya hecho hasta ahora, pues existen disposiciones muy acertadas en vigencia.

A eso tiende el proyecto del Poder Ejecutivo que motiva este informe, y justo es decir que planteado el problema en los términos precisos en que lo ha hecho, convence á cualquiera que se tome verdadero interés en estudiarlo y que dé al asunto la importancia que realmente tiene, tanto por lo que significa del punto de vista de la salud pública de nuestro país y de los consumidores de nuestras apreciadas carnes, como encarado bajo la faz comercial que afecta casi totalmente nuestra exportación.

Bien considerado el proyecto, previa lectura del articulado é interpretado sin prejuicios que puedan influir ó modificar el criterio del ganadero observador y estudioso, se verá que las innovaciones no son tan grandes y que, como lo dice el Poder Ejecutivo, se trata de ratificar por una ley disposiciones que ya están cumpliéndose satisfactoriamente, y que han sido decretadas hace bastante tiempo por Municipalidades y á solicitud del Consejo Nacional de Higiene, en la mayoría de los casos.

Es de advertir que las medidas sanitarias en vigencia, fueron bien recibidas y hasta acordadas algunas de ellas, entre las autoridades y los ganaderos, el Frigorífico y saladeros de la Capital, y además existen veterinarios en muchos Departamentos del Interior, donde se fiscalizan las carnes destinadas al consumo y se bañan ganados para desinfectarlos antes de ser exportados, se vacuna contra el carbunclo en los establecimientos bien organizados, etc., de manera que el terreno está preparado y el convencimiento de la necesidad y urgencia de la ley ha hecho camino, pudiendo procederse hoy con el aplauso de casi todos los directamente interesados en tomar las medidas que la ciencia y experiencia aconsejan, lo que hace diez años hubiera sido motivo de grandes protestas.

Aun cuando las innovaciones de este género pueden juzgarse con distinto criterio por los que tengan que ver aplicadas en sus estancias ciertas medidas rigurosas, pero necesarias, no queda la menor duda de que los ganaderos que ven más allá de nuestras fronteras y se preocupan del *por qué* de las innumerables dificultades con que se tropieza para abrir nuevos mercados y conservar los existentes, hallarán acertadas y previsoras las disposiciones de esta ley, y para los que las combatieran por no darse cuenta de los beneficios futuros, dejaremos al tiempo esa tarea, pues se convencerán ante la fuerza incontrastable de los hechos.

¿Quién hubiera creído que muchos de los que hicieron una gran campaña periodística en contra de una resolución que pensó llevar á cabo el Poder Ejecutivo hace seis años, haciendo obligatorios los baños garrapaticidas, habían de pedir hoy con urgencia la instalación de bañaderos oficiales?

Los hechos, y nada más que ellos, han convencido y decidido á los impugnadores, y por tal motivo, hoy piden lo que antes creyeron ineficaz ó innecesario.

Hemos visto y vemos aún que nuestros ganados mestizos buscan otras salidas que no sea el primitivo tasajo ó el extracto de carne.

Los ganados especiales que no consume el país ó adquiera el único frigorífico que tenemos, tratan de hallar mercado en la República Argentina, donde hay competencia, debido al mayor consumo de su Capital y alrededores y de los muchos frigoríficos que allí prosperan.

Para no fatigar á la Honorable Cámara no se acompaña aquí un estado del movimiento de carnes habido en los últimos años en los frigoríficos argentinos, pero basta decir que el último año han faenado 500.000 cabezas, lo que representa una importación de oro que ya influye considerablemente en el movimiento comercial de aquel país.

La Argentina, ó más bien la provincia de Buenos Aires, no recibe ó permite el desembarque de haciendas que tengan garrapatas, exigiendo para darles entrada un certificado en el que conste que el ganado ha sufrido la desinfección en un bañadero oficial.

Si no se cumpliera con esta disposición sanitaria, no podrían los estancieros trasladar sus ganados á esa gran plaza consumidora y quedarían entregados á los compradores del país, limitándose la competencia, y en consecuencia los beneficios; de manera que, ante la perspectiva de una venta provechosa, bañan hoy, y, con dificultades mayores ó menores, introducen en la provincia de Buenos Aires los ganados gordos y ya empiezan también á exportarse novillos flacos para invernarlos en los alfalfares.

Si no fuera por la bondad de la carne que es considerada como elemento de nutrición de primera calidad, que distingue y reclama, cuando no la hay, el *gourmet* del otro lado del Plata, el comercio en la forma actual sería poco menos que imposible, por lo que debemos buscar el medio de subsanar esa dificultad á fin de que el resultado pecuniario sea más seguro y lucrativo.

Tendremos, pues, que aumentar la profilaxia y el servicio de veterinarios, indispensables para hacer una policía de acuerdo con las exigencias de los vecinos, tratándose de la garrapata, que hoy es el único motivo que dificulta la entrada de los ganados.

Pero no basta conocer el hecho que da lugar á la exigencia, es indispensable saber el *por qué* de la medida sanitaria, y si ella es fundada ó es un simple pretexto para proteger la ganadería argentina, pues si así fuera, poco significarían los bañaderos oficiales, porque subsanada esa dificultad, aparecería otra, la lucha sería imposible y podría traer una guerra de represalias que no tendrían más resultado que perjudicar al público consumidor.

Felizmente, no es este el caso; vuestra Comisión se ha informado debidamente, y los argumentos científicos opuestos, justifican lo resuelto por las autoridades de la vecina orilla, pues se sabe que en la provincia de Buenos Aires no se conoce la garrapata, y lógico es, por consiguiente, que se defienda, ante el peligro de que nuestros ganados la lleven y produzcan la tristeza, la que introducida en las estancias de esa región, donde existen las haciendas más valiosas de Sud América y donde se han invertido millones de pesos, podría ocasionarle una verdadera caástrofe, puesto que esa epizootia ocasiona perjuicios que oscilan entre el 70 y 80 o|o.

Muchos han creído que esa disposición sanitaria regía sólo para nuestro país, pero de los informes obtenidos se sabe que son tratadas con igual rigor las provincias argentinas donde existe aquel parásito, como Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe, lo que también descarta toda idea de obstruccionismo respecto de nuestro país, y sólo responde á salvaguardar los grandes capitales comprometidos en la ganadería de la primera provincia de aquella República.

No es solamente Buenos Aires la exigente, sino que la misma República Argentina, está pasando por una situación igual, desde que todos los países europeos mantienen medidas de rigor basadas igualmente en razones de sanidad, sobre todo la Inglaterra—que es la principal plaza consumidora de las carnes del Río de la Plata, Norte América, Canadá y Australia,—es la que tiene mayores exigencias, haciendo impracticable el negocio de exportación de ganado en pie.

Norte América reclama de esas medidas por creerlas exageradas. Australia y Canadá soportan igualmente las consecuencias á pesar de ser del dominio inglés, y todos á una tratan de ponerse en condiciones que garanticen en todo tiempo la salud de los ganados, ya que es este el motivo invocado por todos los países para oponerse á su introducción.

En cuanto á lo que nos sucede con Buenos Aires, que teme á nuestra ganadería por la garrapata, que es el vehículo de la tristeza, la tarea puede quedar terminada con las medidas adoptadas y las que tome en adelante el Poder Ejecutivo; pero eso no bastará si los estancieros no coadyuvan á la acción oficial construyendo bañaderos y bañando sus haciendas las veces que sean oportunas, á fin de exterminar esa calamidad que obstaculiza la mestización y que impide el desarrollo de los animales por el estado de debilitamiento en que los deja, no alcanzando como consecuencia á los grandes promedios de 600 á 650 kilos que adquieren las haciendas en campos que están libres de esos parásitos.

Muchos ganaderos del país reclaman la obligatoriedad de los baños para todos los ganados donde haya garrapata, é insisten con mayor empeño los que han mestizado á base de grandes sumas de dinero y de muchos años de paciente labor, porque ven el peligro inminente de que en breve tiempo, cunda la garrapata, ingresando en los establecimientos inmunes y les cause una mortandad que origine su ruína, pues no todos tienen capital para soportar quebrantos que representen el 70 o|o.

Si eso sucede con la *tristeza*, también ocurre con el cárbunclo en el ganado vacuno y lanar, con la sarna principalmente en el ovino, con la tuberculosis en el bovino, con la sífilis equina en los equinos y todas las demás enfermedades contagiosas á que hace referencia el proyecto y otras que pueden aparecer y que no hay en el territorio, pero de todas tenemos que precavernos, si no queremos lamentar un verdadero desastre que sería más grave en nuestro país que en ningún otro, pues, como lo hemos repetido, la República basa toda su prosperidad en la industria pecuaria.

Felizmente ahora, los Poderes Públicos se han decidido con entusiasmo á resolver el problema de la colonización, tan necesaria para dar impulso á la agricultura, fuente importante de recursos en los países vecinos.

Es de oportunidad tener presente otra epizootia, conocida con el nombre de *aftosa*, que afecta lo mismo al ganado mayor y menor, que ha producido en otro tiempo en nuestro país, sobre todo al Sur del Río Negro, perjuicios de consideración, y que hoy no existe; pero debemos preocuparnos de evitar su repetición, porque precisamente la Inglaterra opone mayor resistencia á los ganados de América, debido á que supone que en la Argentina y aquí aún existe esa epizootia, como también cree que no podemos garantir lo contrario, debido á los motivos expresados anteriormente.

Parece que la aftosa, que hace tiempo infectó nuestros ganados pero que desapareció tomándose siempre medidas de profilaxia, tiene mayor importancia en otros países como Inglaterra, donde causó en otra época grandes perjuicios, pues la gravedad de esa epizootia parece que varía según el clima y el terreno, y es lógico por lo tanto que tome las medidas de defensa que juzgue necesarias.

No hay que olvidar que al hacerlo, garante los grandes capitales representados por las cabañas que hospedan en sus establos y praderas á los reproductores puros de todas las razas más apreciadas del mundo, donde el mayor orgullo de un Lord es llevar los productos de su cabaña á disputar los premios de las Exposiciones anuales de Smithfield, Herefordshire y la Royal, etc., hallándose á la cabeza de todos el Rey, como primer cabañero, y de cuyo condado salen generalmente los campeones de todas las razas.

Con lo expresado bastaría para comprender que la ley debe sancionarse y cumplirse rigurosamente, pero si esto no fuera suficiente, presentamos otro argumento igual, pero más importante por lo nuevo y oportuno.

Llegó hace poco al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina una nota de Londres, por la que hace saber que el Gobierno Británico ha cerrado sus puertos al ganado procedente del Estado de Pensylvania, á contar del 28 de Noviembre próximo pasado, habiendo manifestado el Ministro de Agricultura de Inglaterra en el Congreso, que si no tenía seguridad del aislamiento de catorce establecimientos donde apareció la aftosa, impedirían también la entrada de los que procedieran de los Estados de Nueva York y Massachussets.

Al mismo tiempo declaró el Ministro que igual medida se tomaría respecto del Canadá si este país no tomaba medidas sanitarias que lo garantiesen.

Posteriormente á esta nota, el telégrafo nos hizo saber que el Gobierno Inglés ha prohibido la entrada de los ganados de los Estados de Massachussets y Nueva York.

Como consecuencia de esa resolución, se supone que las carnes del Río de la Plata subirán de precio dentro de poco, con beneficio de los productores de estos países.

Si se buscara un ejemplo más oportuno para justificar esta ley, sería difícil hallarlo, porque demuestra de una manera concluyente que debemos proceder con energía, á fin de mantener un estado sanitario irreprochable, si es que aspiramos á abrir nuevos mercados, conservar los actuales y sobre todo colocar el ganado en pie, que es el ideal en esta clase de comercio.

Para justificar esta ley, aparte de las consideraciones expuestas, que son convincentes, basta manifestar que no se trata de una novedad que recién se ocurre á nuestro Gobierno, y que debemos proceder con gran tino respecto de sus disposiciones fundamentales y su aplicación inmediata.

Nuestros vecinos, ya hace tiempo, obligados por las plazas de consumo que traban la exportación de sus haciendas, han dictado una ley que puede decirse es exactamente igual á la que propone el Poder Ejecutivo y que vuestra Comisión aconseja, sin que esto importe decir que hayan hecho un trabajo original, pues en esta materia la legislación universal es uniforme, y que se reduce en pocos términos á lo siguiente: curar las enfermedades del ganado é impedir la entrada al país de animales atacados por enfermedades contagiosas.

Los procedimientos podrían ser distintos, pero ni eso ocurre en todos los países que han dictado leyes sobre la materia. Siempre procede la cuarentena de observación, rechazo absoluto de ciertos enfermos ó sacrificio inmediato de los que se consideran incurables y excesivamente contagiosos.

Esto en cuanto á la importación de reproductores ó animales en pie, de consumo.

Respecto de la profilaxia interna, felizmente las *vacunas* están haciendo camino y de ahí vemos que la vacuna Pasteur con-

tra el carbuncio dé resultados eficacísimos principalmente como preventivo; la vacuna preventiva también del profesor Ligniéres, contra la tristeza, de dos años á esta parte ha mejorado notablemente, pudiendo asegurarse que de los animales de dos años abajo, se salvan en las zonas de garrapata el 85 o|o—y es de esperar que más adelante el porcentaje será mayor.

La sarna en los ovinos no debiera existir si ya se hubieran hecho obligatorios los baños de desinfección dados en las épocas oportunas y con los sarnífugos probados, peró con esta ley el Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las disposiciones que tiendan á ese fin.

No hay sarna en las majadas sino por abandono de los ganaderos ó de los vecinos indolentes que hacen malograr el trabajo de los que cuidan con proligidad sus haciendas—y como esta afirmación conviene probarla, diremos que hay algunos establecimientos en el país en los cuales hace muchos años no se bañan las majadas por estar completamente sanas, y para conseguirlo, han tenido que construir dobles alambrados á fin de impedir el contagio.

Como decíamos anteriormente, no se trata de una novedad en materia de legislación sanitaria animal.

En efecto, podemos indicar someramente los países que han legislado sobre la materia.

Holanda ha dictado leyes y decretos ampliatorios en distintas épocas, en 1870, 72, 75, 88, 89 y 1890, Dinamarca en 1893, Francia en 1881 y reglamentación de los años 82 y 83.

En estos países las disposiciones son casi uniformes y en nada discrepan con las medidas que establece esta ley.

Igualmente han procedido Alemania en 1870, Italia en Diciembre de 1888, Suiza en 1872, 73 y 86. Inglaterra dictó distintas leyes y decretos el 78, 84, 86 y 93. Estados Unidos 30 de Agosto de 1890 y 13 de Diciembre de 1895, y Colonia del Cabo sigue la corriente general.

En cuanto á profilaxia, hay uniformidad; pero existen diferencias respecto de las autoridades encargadas de ejecutar las disposiciones generales, y el motivo no tiene más origen que la diferencia de organización política, sean países unitarios ó confederados. Sin embargo de esa lucha entre los Gobiernos nacionales y los Estados que defienden su autonomía, ha quedado resuelto que los Gobiernos son los encargados de tomar las medidas urgentes y de rigor en defensa de los intereses ganaderos.

De ahí la necesidad que hay de centralizar en una oficina ó Dirección General dependiente del Ministerio de Industrias, todo lo que dice relación con la policía sanitaria animal, pues para que se obtengan los resultados que se buscan con esta ley, es indispensable que haya una dirección científica ocupada en esa tarea, que, á la vez de conocer la denuncia de una enfermedad contagiosa, pueda tomar las medidas rápidas que el caso requiera y libre de toda traba que entorpezca su acción.

Para justificar la conveniencia de la unidad en esta materia, basta recordar que ha sucedido en el país y sucede aún lo siguiente: La Junta Económico-Administrativa de la Capital ordena que una vaca tuberculosa sea desalojada de los tambos de esta ciudad y llevada al campo para reponerse, y en vez de hacerlo así ha servido la orden para ir á los tambos de los pueblos de los Departamentos cercanos á la Capital, suministrando leche para el consumo. Lo que era perjudicial para la ciudad, resultaba bueno para los pueblos vecinos, debido á que la Junta de Montevideo no tiene jurisdicción en los otros Departamentos limítrofes. En resumen, eso no depende sino de una falta de organización seria y de la unidad de acción indispensable que debe ser ejercida aquí como en la última aldea del territorio.

Demostrada la necesidad de dictar una ley, y convencida vuestra Comisión de que la eficacia de ella estriba en que se aplique por una autoridad que proceda con rapidez y libre de todo tropiezo, provocado en muchos casos por trámites innecesarios, ha llegado á ponerse de acuerdo con el Poder Ejecutivo para que la Oficina de Policía Sanitaria Animal forme parte de la División Ganadería, ingresando el Director Veterinario como segundo jefe de esta repartición.

De esta manera la División de Ganadería tendrá su razón de ser como oficina nacional, pues hoy se reduce á una repartición de trámite: expedir informes en los asuntos que se relacionan con la industria pecuaria y alguna que otra función de poca importancia.

Ahora será la encargada de velar por el progreso de la ganadería y de proyectar disposiciones reglamentarias para hacer cumplir las establecidas en esta ley, estando al corriente de la salud de los animales, preocupándose seriamente y de una manera asidua de nuestro movimiento de carnes é importación y exportación de los ganados.

En resumen, una dirección científica y ejecutiva de todo cuanto interese á nuestra ganadería.

Aparte de estos beneficios, tendremos que entre el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y el aconsejado por vuestra Comisión de acuerdo con él, resulta una gran economía.

El presupuesto para la Policía Sanitaria importa 103,800 pesos y el de la División de Ganadería en vigencia alcanza á la suma de 22,960 que forman un total de 126,760 pesos.

Por el proyecto acordado entre esta Comisión y el Poder Ejecutivo, agregando la Policía Sanitaria á la División de Ganadería, queda reducida la cantidad á 109.500 pesos, ó sea una economía de 17.260 pesos, sin perjudicar el servicio de veterinarios ni de la División de Ganadería, gozando casi todos los empleados actuales los mismos sueldos qué les asigna el Presupuesto en vigencia.

Es de advertir también que al crearse este nuevo organismo poco se modifica respecto del personal científico y de las erogaciones qué éste requiere, porque todo existe actualmente, con la diferencia de que en vez de estar diseminado ese personal, dependiendo de distintas reparticiones, por este proyecto pasa á la División de Ganadería, la que como hemos dicho tendrá la superintendencia de cuanto se relacione con la Policía Sanitaria Animal dentro del país, fiscalizando y haciendo cumplir con todo rigor las disposiciones sanitarias autorizadas por esta ley, tanto respecto del ganado existente como del que se importe del extranjero.

El presupuesto de gastos de ambas oficinas quedará en la forma proyectada por esta Comisión de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y hasta que V. H. se pronuncie solamente respecto de los cargos nuevos con los sueldos establecidos, puesto que los demás han sido sancionados anteriormente por el Cuerpo Legislativo y figuran en la Junta Económico- Administrativa de Montevideo é Instituto Experimental de Higiene.

Indemnizaciones ó seguros de carnes y recursos para abonarlas

Del meditado estudio que se hizo de este asunto, debidamente asesorados por personas competentes, se llegó á comprender la necesidad de compensar los perjuicios que pudiera sufrir el ganadero que remite sus haciendas para ser faenadas en los establecimientos saladeriles, frigorífico y tabladas.

El animal que, después de verificada la inspección del veterinario, no se encuentra en condiciones de exportarse ó consumirse en el país, por estar afectado de una enfermedad que pudiera perjudicar la salud de los consumidores, tiene necesariamente que ser decomisado, no pudiendo utilizar de la res sino una mínima parte, como el sebo y el cuero, sometiendo la carne y demás residuos á digeridores que los purifiquen.

Aun cuando en muchos países se discute respecto de si el vendedor tiene derecho á ser indemnizado, parece fuera de duda que en el nuestro deberán admitirse y patrocinarse las indemnizaciones.

El interés del vendedor y el del país están de acuerdo en el caso ocurrente, porque el primero no tiene inconveniente en admitir la fiscalización de su ganado, aun cuando sepa que va á ser decomisado, puesto que va á obtener el pago del animal casi como si hubiera sido vendido y el Estado se garante por este procedimiento, de que la severidad sanitaria no va á ser eludida porque el vendedor no se preocupará nunca de violar las disposiciones legales, y ambos en cambio tienen un gran interés en que se cumpla la ley desde que hecha la policía sanitaria correctamente, repercute en los mercados de consumo, y como consecuencia poco á poco se desvirtuará la mala atmósfera hecha en aquellas plazas, respecto de estos países, donde se figuran que existen enfermedades graves, y sobre todo muy contagiosas, que no son combatidas por nuestras autoridades.

De manera que, tanto el Estado como el particular, tienen intereses que salvaguardar y que son tan favorables á uno como al otro.

Si no se indemnizara, correríamos todos los riesgos que trae consigo el interés privado en pugna con la ley, y además de una vigilancia extremada que obligaría á mayores gastos de personal, tendríamos el peligro de que cualquier descuido echaría por tierra en un solo día todo lo que se hiciera en muchos años de fiscalización.

Cree por tanto esta Comisión, que no pueden oponerse objeciones al procedimiento aludido, y que los beneficios ya se obtienen en nuestra Tablada, en la que está en vigencia desde hace algún tiempo, á satisfacción de las autoridades sanitarias, de los compradores y vendedores.

Para satisfacer esas indemnizaciones y otras á que se refiere el proyecto en discusión, relativas á inspección de lecherías, cabañas y estancias, donde pueden ocurrir enfermedades graves, lo mismo que de los reproductores que se importan, es necesario crear los recursos para abonarlas rápida é independientemente de los gastos generales de la Nación.

No ha creído vuestra Comisión conveniente aceptar los impuestos que aconsejaba el proyecto y ha llegado á un acuerdo con el Poder Administrador para suprimirlos.

Se gravaban en primer término, la exportación é importación de ganados y los animales qué se destinaban á las ferias ó Exposiciones, los certificados rurales, las solicitudes, certificados y pedigrées de animales á inscribirse y los pequeños impuestos que se referían á guía, tornaguía, etc.

Se suprimen, porque considera que no son indispensables para satisfacer las indemnizaciones á que se refiere este capítulo y desde que el Presupuesto de la Policía Sanitaria no afecta mayormente las rentas generales, puesto que la mayoría de los permisos son satisfechos en la actualidad.

Quedarán solamente afectados los animales vacunos, lanares, cabríos, porcinos y caballares, casi en la misma forma que hoy lo están por acuerdo entre la Junta de la Capital y los vendedores y compradores. Los vacunos destinados al consumo interno, frigorífico, fábricas y saladeros pagarán pesos 0.07 por cabeza, rebajándose 0.01 á los ganados que se destinan á saladeros, pues hoy pagan pesos 0.08. Los lanares y cabríos pesos 0.04 por cabeza cuando tengan igual destino que los vacunos.

Los caballares abonarán pesos 0.07 cuando

se destinen á graserías, y los porcinos pesos 0.12 por cabeza cuando tengan igual destino que los vacunos, lanares y cabríos.

Además de suprimirse los impuestos expresados anteriormente, vuestra Comisión entiende también que no deben los vendedores pagar el seguro de carnes mientras el Poder Ejecutivo no haya establecido el servicio sanitario animal, porque, como se ha manifestado, no se trata de un impuesto, sino de depositar una suma que garantice en todo tiempo el precio de los animales decomisados.

Y es tan simpática la idea, que los saladeristas, frigorífico, fábricas y abastecedores, de acuerdo con los vendedores, han formalizado con la Junta Económico-Administrativa de la Capital, un convenio por el cual pagan actualmente las cuotas que se indican, sin que haya habido ley ninguna que los obligara hasta este momento.

De donde resulta que este proyecto no hace sino confirmar lo establecido voluntariamente entre compradores y vendedores en cuanto á la Capital, y será nuevo solamente para los Departamentos que tienen ó tengan en adelante la policía sanitaria en debida forma, y que si en esta ciudad no ha encontrado resistencia donde se faena casi la mitad de los ganados del país, tampoco puede ser motivo de reproche de los que vendan ó compren ganados en el interior, y que como hemos dicho no tienen el objeto de un impuesto indebido, sino el de pagar los perjuicios que pueden ocasionarse á los ganaderos por el mal estado de salud de los animales en venta.

Como hasta el presente la Intendencia de la Capital ha tenido á su cargo el Lazareto cuarentenario, la fiscalización de los saladeros, frigorífico, etc., pagando sus gastos y hasta ha llegado á obtener un superávit que ha considerado renta municipal, se ha creído conveniente establecer para todas las Intendencias de la República que de la suma que recaude cada Departamento por concepto de los seguros de carnes, entregará la Policía Sanitaria mensualmente á aquéllas el 25 o|o de la entrada, debiendo emplearse esa cantidad en construir corrales adecuados en la Tablada de la Capital y construirlos ó mejorar los corrales destinados al abasto de las ciudades ó pueblos y también para la construcción ó conservación de los mercados municipales.

En esta forma queda también demostrado de una manera evidente que la intención no es adquirir rentas para satisfacer gastos de otra naturaleza, sino que por el contrario el total de ellas es para satisfacer necesidades de la ganadería y de los consumidores de carnes.

Las Intendencias del Interior en su mayoría tienen en el Presupuesto una cantidad asignada para pagar el sueldo de un veterinario en unos casos ó para subvencionarlo en otros, y por esta ley queda suprimido porque será abonado por el presupuesto de la Policía Sanitaria, de manera que será un nuevo aumento de los recursos de las Intendencias.

En cuanto al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, pocas modificaciones tiene que hacer vuestra Comisión, porque ha sido debidamente estudiado y coincide con lo que establecen las leyes que sobre esta materia han dictado otros países.

Los artículos modificados son el 35 en su proemio, debido á que vuestra Comisión os propone que la Policía Sanitaria quede adscripta á la División de Ganadería. El 36 se altera su redacción por el mismo motivo. El 39, que es el que realmente sufre modificaciones de importancia, puesto que suprime los recargos á la importación y exportación, guías, tornaguías, certificados, ferias, etc., dejando tan sólo subsistente el seguro de carnes para todos los animales que se faenen en el país.

De manera que vuestra Comisión opina que los artículos 35, 36, 39 y 40, deberán redactarse en la siguiente forma:

"Artículo 35. Créase la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales que será adscripta á la División de Ganadería y cuya misión será la siguiente:

. . . .

Artículo 36. El presupuesto de la División de Ganadería y Policía Sanitaria de los Animales, mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, será el siguiente:

DIRECCIÓN

Un Director General	$ 330 —	$ 3 960 —
Un Sub director Veterinario (creación)	» 250 —	» 3 000 —
Un Secretario (reducción)	» 100 —	» 1 200 —
Un Tesorero-Contador (creación)	» 100 —	» 1 200 —
Un Oficial 1.°	» 80 —	» 960 —
Tres Auxiliares (creación de dos Auxiliares), á	» 40 —	» 1.440 —
Dos Porteros (creación de un portero), á	» 25 —	» 600 —
Alquiler de casa (aumento $ 600.—)	» 150 —	» 1.800 —
Gastos de Oficina, agua, alumbrado, limpieza, teléfono, etc.	» 80 —	» 960 —
Eventuales (aumento de $ 300)	» 50 —	» 600 —
Gastos de locomoción	» 150 —	» 1 800 —
		$ 17.520 —

Sección Abasto, Tabladas y Mercados

Un Jefe del Servicio Veterinario (rebaja $ 120)	$ 150 —	$ 1.800 —
Un Auxiliar	» 40 —	» 480 —
Dos Veterinarios en la Barra, á	» 120 —	» 2 880 —
Un Veterinario en Maroñas	» 120 —	» 1.440 —
Un Veterinario Mataderos de cerdos (creación)	» 120 —	» 1.440 —
Tres Inspectores Seccionales con caballo (aumento $ 240 c/u) á	» 50 —	» 1 800 —
Un Inspector de carnes	» 60 —	» 720 —
Un Recaudador en la Tablada	» 50 —	» 600 —
Un Auxiliar en la recaudación	» 40 —	» 480 —
Seis Marcadores de carnes (aumento de uno), á	» 30 —	» 2.160 —
Dos Guardias Sanitarios (creación), á	» 20 —	» 480 —
		$ 14.280 —

Sección de Epizootias, Desinfección y Exposiciones ferias

Un Jefe del Servicio Veterinario (creación)	$ 150 —	$ 1 800 —
Dos Veterinarios (ídem), á	» 120 —	» 2 880 —
Un Auxiliar (ídem)	» 40 —	» 480 —
Un 1er. Capataz (ídem)	» 60 —	» 720 —
Un 2.° Capataz (ídem)	» 40 —	» 480 —
Seis Peones (ídem), á	» 25 —	» 1.800 —
Dos Peones (ídem), á	» 25 —	» 600 —
Desinfectantes, composturas de carros, etc., (ídem)	» 150 —	» 1.800 —
		$ 10 560 —

Sección Fábricas y Saladeros

Un Jefe del Servicio Veterinario (ídem)	$ 150 —	$ 1 800 —
Dos Veterinarios (ídem), á	» 120 —	» 2 880 —
Un Auxiliar (ídem)	» 50 —	» 600 —
Doce Inspectores (ídem), á	» 50 —	» 7 200 —
Dos Guardias Sanitarios (ídem), á	» 30 —	» 720 —
		$ 13 200 —

Sección Importación, Exportación y Lazareto

Un Jefe del Servicio Veterinario (ídem)	$ 150 —	$ 1.800 —
Dos Veterinarios (ídem), á	» 120 —	» 2 880 —
Dos Ayudantes (ídem), á	» 50 —	» 1 200 —
Un Auxiliar (ídem)	» 50 —	» 600 —
Dos Guardias Sanitarios (ídem), á	» 30 —	» 720 —
Un Administrador del Lazareto (ídem)	» 70 —	» 840 —
Un Auxiliar en el Lazareto (ídem)	» 50 —	» 600 —
Un Capataz (ídem)	» 40 —	» 480 —
Cinco Peones (ídem), á	» 30 —	» 1.800 —
Limpieza, agua, forraje, etc. (ídem)	» 250 —	» 3 000 —
		$ 14.020 —

Sección Tambos y Lecherías

Un Jefe del Servicio Veterinario (creación)	$ 150 —	$ 1.800 —
Dos Veterinarios (ídem), á	» 120 —	» 2.880 —
Un Auxiliar (ídem)	» 40 —	» 480 —
Dos Inspectores (ídem), á	» 50 —	» 1.200 —
Dos Guardias Sanitarios (ídem) á	» 30 —	» 720 —
		$ 7 080 —

Sección de Zootecnia

Un Director, Ingeniero Agrónomo (creación)	$ 200 —	$ 2.400 —
Un Ayudante Técnico (ídem)	» 80 —	» 960 —
Un Auxiliar (ídem)	» 40 —	» 480 —
		$ 3 840 —

Sección de Marcas y Señales

Un Director	$ 200 —	$ 2.400 —
Un Oficial 1.°	» 100 —	» 1.200 —
Un Auxiliar dibujante	» 60 —	» 720 —
Tres Auxiliares, á	» 50 —	» 1.800 —
Un Portero		» 280 —
		$ 6.400 —

INSPECTORES VETERINARIOS DEL LITORAL

Santa Rosa del Cuareim

Un Veterinario Jefe (aumento $ 37)	$ 120 —	$ 1.440 —
Un Ayudante (creación)	» 50 —	» 600 —
Un Guarda Sanitario (idem)	» 30 —	» 360 —
Gastos (idem)	» 30 —	» 360 —
		$ 2.760 —

Paysandú

Un Veterinario Jefe (aumento $ 457)	$ 120 —	$ 1.440 —
Un Ayudante (creación)	» 50 —	» 600 —
Un Guarda Sanitario (idem)	» 30 —	» 360 —
Gastos (idem)	» 40 —	» 480 —
		$ 2.880 —

Para instalaciones por una sola vez (creación)	$ 3.000 —
Salto (idem)	» 2.880 —
Río Negro (idem)	» 2.880 —
Soriano (idem)	» 2.880 —
Colonia (idem)	» 2.880 —
	$ 17.160 —
Total general	$ 109.500 —

Art. 39. Para el pago de las indemnizaciones que se acuerdan por esta ley se crean los arbitrios siguientes de *Seguros de Carnes:*

Pagarán $ 0.07 los bovinos destinados al abasto, frigoríficos, saladeros, fábricas de embutidos, de carnes conservadas y extractos y los caballares destinados á graserías.

Pagarán $ 0.04 los ovinos y caprinos, y $ 0.12 los cerdos que tengan el mismo destino que los bovinos.

Estos arbitrios no se cobrarán sino en los Departamentos donde exista el servicio de Policía Sanitaria.

Art. 40. La División de Ganadería y Policía Sanitaria entregará mensualmente á cada una de las Intendencias de la República el 25 o|o de las cantidades que recaude en cada Departamento por seguros de carnes, debiendo aquéllas invertir esa suma, exclusivamente, en la construcción de corrales en la Tablada de la Capital y en la construcción y mejoramiento de corrales para el abasto y mercados municipales en los Departamentos del interior".

Por las consideraciones expuestas en este informe, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo con las modificaciones indicadas anteriormente.

Julio Muró (hijo)—Ramón B. Negro—Salvador T. Miláns — Manuel Stirling—Lorenzo Bélinzon —José Repetto—Gregorio L. Rodriguez—Doroteo R. Navarrete.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 4 de Junio de 1909

Avisos del día

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don *Juan Cosio*, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís núm. 57A, y doña *Enriqueta Sburlati*, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría (Piamonte), domiciliada en la calle Solís núm. 57A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.

Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

954-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Francisco Castagnola*, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Ribafrigoso (Génova), domiciliado en la calle Cerrito letra B, y doña *María Lovó*, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Pietra Ligure (Génova), domiciliada en la calle Cerrito letra B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas.

Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

963-v.13-jn.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Martín Liz*, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 322, y doña *María Lecumberry*, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

962-v.13-jn.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Julio Gutiérrez Díaz*, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en San Pedro (Durazno), domiciliado en la calle Minas núm. 136, y doña *Esther Pérez Gorgoroso*, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

957-v.13-jn.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Ramón D. Vives*, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 95, y doña *Flora Solla*, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yí núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

961-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Antonio Martucello*, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 27, y doña *Filomena Gennari*, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

960-v.13-jn.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Eugenio Parramón*, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Larida, domiciliado en la calle Piedad núm. 37C, y doña Luisa Alberti, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedad núm. 37C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

959-v.13-jn.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo de laño 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Juan Morquio*, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria núm. 62, y doña *Felipa Lazo*, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

958-v.13-jn.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Floricio Suárez*, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas núm 355, y doña *Juana García*, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en la calle Plata núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

955-v.13-jn.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *Bartolomé Zunino*, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 45, y doña *Angela Rosa Schmidt*, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

956-v.13-jn.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, sé ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6399-v.jl.3.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Luis Dreyer, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos en el paraje indicado. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda relevado de obligación alguna. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1909.—*Guillermo Casás*.

6396-v.jn.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Fe", que gira bajo la razón social de Gorosito y Martínez Alvariza, en Olimar Grande, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo de la misma el socio don Tolentino Gorosito.—Olimar Grande, 24 de Mayo de 1909.—*Tolentino Gorosito.—O. Martínez Alvariza*.

6397-v.jn.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Penalonga y M. Burgo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1909.—*Manuel García*.

6398-v.jn.26.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

SUMINISTRO DE PAN

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de pan á las casas de caridad, desde el 20 de Junio próximo al 30 de Junio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el miércoles 9 de Junio próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*La Secretaría General.* 6384-v-jun.9.

SUMINISTRO DE CAFE TOSTADO

Por resolución de la corporación, se llama á licitación para el suministro de café tostado á las casas de caridad, desde el 1.º de Julio de 1909 al 30 de Junio de 1910.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público el viérnes 11 de Junio próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*La Secretaría General* 6385-v-jn.11

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.º del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*El Secretario.* 6333-v.30.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.*

NOTA—Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*El Secretario.* 6180-v.30.jn.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

MUESTRAS DE BRIN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á concurso para la presentación de muestras de brin para la confección de uniformes del personal de GG. CC.

Los tipos y precios se recibirán en el despacho del Oficial 1.º, el día 5 de Junio próximo.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—P. A.—*F. C. Calamet*, Oficial 3º. 6334-v.5.jn.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el suministro y colocación del vidriado de las ventanas de las celdas de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 8 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*La Secretaría.* 6383-v.jn.8.

SEGUNDA LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública por el término de 10 días para la construcción de once garitas de madera y zinc, destinadas al muro de ronda de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 5 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 26 de 1909. —*La Secretaría.* 6362-v.5.jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de umbrales y escaleras de piedra, destinados á la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 5 de Junio próximo á las 4 1/2 p. m.—Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*La Secretaría.* 6363-v.5.jn.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 3 p. m. y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas y se recibirán hasta el viernes 11 del corriente á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*La Secretaría.* 6395.v-jn.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los formularios impresos, libros y libretas, etc., destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes, se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9.30 a. m. á 3 p. m. y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el lunes 7 de Junio próximo, á las 3.30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 26 de Mayo de 1909.—*La Secretaría.* 6368-v.jn.6

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.a, apoderados de «Kathreiners Malzkaffee Fabriken Gesselschaft int Beschränkter Haftung, de Munich, Baviera—(Alemania) se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: sucedáneos de café, Extracto de Malta, Polvo de Malta, Bombones de Malta, Torta de Malta, Pan de Malta, nueces de Malta, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Sebr-Kneipp» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 1.º de Mayo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6390-v.4.jn.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE MAYO

Esta Tesorería procederá al pago del Presupuesto Escolar, correspondiente al mes de Mayo ppdo. en los días 2, 3, 4 y 5 del corriente.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*El Tesorero General.* 6324-v.5.jn.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector. 6327.v-jn.21.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 631 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 19 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría.* 6329-v-jun. 19.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia, hasta el día dieciséis (16) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6367-v-jun. 16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la escuela de 1er. grado núm. 1 en Guadalupe (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de quince días para la construcción de la escuela de 1er. grado número 1 de la villa de Guadalupe, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día catorce (14) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6379-v.14.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de la escuela rural número 1 sita en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6374-v.17.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día veinte y dos (22) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario, 6373-v-jun. 22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «Colonia Española», Departamento de Colonia, con etsricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte* Prosecretario.

6372-v.jun.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco», Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día once (11) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6364-v-jun. 11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida

(Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6355-v.22.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día nueve (9) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6354-v-jun. 9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura arriba nombrada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política del Durazno hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6340-v-jun. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Puntas Maciel», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida hasta el día diez y siete de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6339.v-jn.17

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida, hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6338-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6292-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6279-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6282-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6281-v-jun. 7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6280-v-jun. 7.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DIRECCIÓN DE RODADOS

Se previene á los propietarios de rodados de carga en general, que desde el primero del próximo mes de Junio, se procederá por los Inspectores del ramo, á la verificación del peso de las cargas que transporten los vehículos, de acuerdo con la Ordenanza de fecha 26 de Diciembre de 1906.

Se previene á los interesados, que se aplicarán las penalidades establecidas en la Ordenanza de Vialidad á los infractores.—Montevideo, Mayo 17 de 1909. —*La Dirección.*

6313-v-jun. 5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña; se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.º cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

6351-v.24.jn.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin; solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección.*

6210-v-agosto 2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS — Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.º inciso 3.º del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—*Guadalupe,* Mayo 21 de 1909.—*Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que por el artículo 13, inciso 21 subinciso *B* y obligación impuesta por el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, llama á licitación para la construcción de corrales de abasto, mataderos, etc., en esta villa, con arreglo al plan y Memoria descriptiva indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á la disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán á los noventa días de la fecha en la Secretaría de la Intendencia, á las 3 horas p. m. en presencia ó no de los proponentes ó de quien legalmente los represente; reservándose ésta aceptar la que juzgue más conveniente ó re-

chazarlas todas.—Treinta y Tres, Mayo 15 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6305.v-ag.14.

LICITACIÓN SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa.—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6257-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Semproni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Roma, domiciliado en la calle Andes núm. 66; y doña **Carolina Blengio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en está ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 948-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Eustaquio Vigouroux**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 188a, y doña **María Sofía Fillat**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Convención núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 930-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Montero**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Galicia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 204, y doña **Adelaida Dace**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Uruguay núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 931-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Aroceña**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 163, y doña **María Isabel Pittaluga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique De León*, Oficial del Estado Civil. 914-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Enrile**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 161 a, y doña **María Adelina Grondona**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 902-v.jn.4.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: ¡Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Maggiolo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña **Celia Freire**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 924-v.jn.8.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio den **Eugenio Müller**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 418, y doña **Celenia Requena**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 915-v.jn.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Enrique Illiche**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 286, y doña **Julia Camila Antonini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 932-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Maggiore Vacchino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Rampla núm. 63, y doña **Clara Di Luca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 925-v.jn.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Morales**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Torre Vieja, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 133, y doña **Carmen Zeneglio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 926-v.jn.8.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Melchar, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 300, y doña **María Ambrosetti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 949-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Acosta**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Olimar núm. 30, y doña **María Huober**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Olimar núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 903-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Daniel Castiglioni**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 60, y doña **Juana Tancredi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 904-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Campanini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Figueira núm. 192, y doña **Elvira Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 151a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 905-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Filgueira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz, núm. 125, y doña **Florentina López**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Surbería, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 906-v.jn.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clerici Bugani**, de

30 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Gaboto núm. 49, y doña **Serafina Franchi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Tacuarembó 40a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, **Oficial del Estado Civil.** 933-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Botello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Colonia núm. 367, y doña **María Arcelina Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Mercedes 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 934-v.jn.9

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Nazareno**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Piedad núm. 149, y doña **Rafaela Leira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Piedad núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 916-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Ramón Villegas, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedad núm. 147, y doña **Aurelia Pizarro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 917-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Servando Montero, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez núm. 79, y doña **Aída Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 597.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 14.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda lo ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 907-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José T. Sánchez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Tacuarembó 198, y doña **María Chucarelo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, **Oficial del Estado Civil.** 908.v.jn.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción núm. 78, y doña **Elvira Conti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 950-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gervasio Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Bella Vista, calle Esperanza núm. 31, y doña **María Aiscar**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pampas núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, **Oficial del Estado Civil.** 951-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Varela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas núm. 117b, y doña **Josefa Rey**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas núm. 117b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, **Oficial del Estado Civil.** 935.v-jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Custodio Asuaga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Médanos núm. 37, y doña **Laura Tissoni**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, **Oficial del Estado Civil.** 927-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Luis Pizzolli (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 87, y doña **María Lledias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 95A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 919-v.jn.6

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Díaz**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera Chica número 79, y doña **Margarita Díaz**, de 34 años de edad, de estado viuda de Pantaleón Riera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.** 936-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto García**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Larravide número 84, y doña **María Santos**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.** 937-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rinaldi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 87, y doña **Catalina Victoria Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.** 938-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Buenaventura J. Caraballo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Joanicó núm. 90, y doña **Angelina Bruno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.** 939-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Aguilara**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Santa Inés s/n., y doña **Flora Suárez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, **Oficial del Estado Civil.** 940-v.jn.9

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Guillermo Delgado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal núm. 14, y doña **María Carolina Grandi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario

Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
920-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 269, y doña **Vicenta Ramírez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Fray Bentos núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
921-v.jn.6

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Comercio núm. 264, y doña **Modesta Pardo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo paraque sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
918-v.jn.5.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Froilán Arenas**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 234, y doña **Matilde Falla**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
952-v.jn.10.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Churi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **María Luisa Curbelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil
953-v.jn.10.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos núm. 254, y doña **Josefa Dalto**, de 36 anos de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
941-v.jn.9.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Cristabal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en esta sección, y doña **Dominga Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
942-v.jun.9.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domínguez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña **Soledad Ramírez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
943-v.jun.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Alonzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes s/n, y doña **Octavia Marrero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Abayubá núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
944-v.jun.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Roja**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 76, y doña **Cirila Alonzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
922-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marcelo Camusso**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Carlos núm. 42, y doña **Dorila Siage**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
909-v.jn.4

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Confalonieri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto núm. 214, y doña **Ema Assereto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
928-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carreras Doria**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cataluña, domiciliado en la calle San Salvador núm 245, y doña **Elvira Rosa Consuelo Valet**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cataluña, domiciliada en la calle San Salvador núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
929-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tobías Dei Cas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Constitución núm. 114, y doña **Angela Corti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Constitución núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
910-v.jn.4.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gallulo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Nuucia Cantesano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
911-v.jn.4.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Enrique Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 75, y doña **Sara Pigni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
945-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miramontes**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle República número 110, y doña **María Pombo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle República número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo couocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil
946v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Antonio Pitta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 155, y doña **Luisa di Paula**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,

de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 923-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Nogara**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida General Flores núm. 155, y doña **Josefa Pausén**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Avenida General Flores núm. 149b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 912-v.jn.4.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Ravazzani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Eloísa Barthelemy**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 913-v.jn.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ottonelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Pantanoso, y doña **Teresa Bellenda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo *denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 947-v.jn.9.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquensen edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro*.—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente. «Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D*, del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de unterreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez; Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, ALFREDO GIRIBALDI.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez*, Actuario. 6293-v.jn.16.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario. 6274-v.jn.18

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L. Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909. Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y «El Siglo».—*Gomensoro*.—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 21 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público. 6369.v-jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en los autos del concurso formado al señor Jacinto Goñi (hijo), se convoca á la Junta de acreedores para la audiencia del día cuatro de Junio del corriente año, á las dos p. m., previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1648 del Código de Comercio se procederá con el número de acreedores que concurran. —Florida, Mayo 19 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6342-v.jn.5.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución recaída con fecha seis del actual en los autos sucesorios de «José Escarón y rectificación de partidas», se ha ordenado modificar la de matrimonio de los cónyuges don José Escarón y doña Tomasa Núñez, estableciéndose que el verdadero apellido del esposo es Escarón y no Escaró, como por error aparece consignado en el acta referida, extraída de la Curia Eclesiástica de Flores. Y á los fines que preceptúa la ley 9 de Julio de 1838, se hace esta publicación, por el término de diez días.—Florida, Mayo 17 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6349-vjun.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6306.v-jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semeria, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1537 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto prevéntivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano. 6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente, dictada en los autos sucesorios de don José María Tellería y doña Nicolasa Berón, se ha declarado que han cesado las causas que determinaron la declaración de incapacidad de doña Natividad Tellería,—volviéndose por consiguiente á ésta la libre administración de sus bienes y cesando la intervención del curador que le fué designado. Y á los efectos dispuestos por el artículo 390 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 23 de 1909.—*Isidoro Vidal*, escribano público. 6248-v.jun.6.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Feippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6 080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6247-v.agt.6.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Juan Gonçalves Vianna, para que dentro del término de ciento veinte días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Miguel José Artola contra Beltrán Aguirregaray y Compañía, reivindicación, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Abril 27 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6230-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al publico: que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero «30 de 1909. Visto este juicio de incapacidad seguido «contra don Antero Bueno: Resultando que don Nicolás Alvarez, hermano político del presunto incapaz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad «de su cuñado en salvaguardia de su responsabili«dad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran por el «Juzgado las medidas del caso, aduciendo en apoyo «de su denuncia los hechos que son de leerse en el «escrito de f. 1; Resultando que dádose de ello la «correspondiente vista al señor Agente Fiscal éste «solicitó se procediera de acuerdo con el artículo «388 del Código Civil, lo que así se ordenó, como «consta á f. 4 vta., se celebró la audiencia del caso, «interrogando el suscripto personalmente á Bueno, «y en cuya ocasión pudo constatar que dicho Bueno, «no se encontraba en el pleno uso de sus facultades «mentales, pues bastó que se le preguntara si tenía «campo y si conocía á Abundio López, para que «Bueno se levantara de su asiento, abriendo con «violencia la puerta del despacho, sin atender los «llamados que se le hicieron, y siendo imposible «conseguir nada de él; Resultando que los facultati«vos nombrados doctores Guerra y Mier y Velázquez, «en su informe de f. 11; expresan, en conclusión que «Antero Bueno sufre de una alteración mental que «lo coloca en la categoría de los incapaces; y que el «señor Agente Fiscal á f. 12 vta. está de acuerdo en «que debe declararse su incapacidad: Considerando «que el Juzgado, al intervenir personalmente en «este juicio, interrogando al presunto demente se ha «cerciorado de la exactitud de la denuncia formula«da por don Nicolás Alvarez, corroborando además «su convencimiento el informe facultativo, por lo «que procede se provea de acuerdo con lo indicado «por el señor Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo «dispuesto por los artículos 388 y 390 del Código Ci«vil. fallo: Declarando incapaz á Antero Bueno, y «nombrando para desempeñar la curatela á su her«mano político don Nicolás Alvarez cuya aceptación se comete, y el que dentro de quince «días formulará inventario estimativo de los bie«nes conocidos, por los que se determinará la fianza. «Háganse las publicaciones é inscripción, precep«tuadas por el citado artículo 390, una de las que se «insertará en el DIARIO OFICIAL. Aceptado el cargo «por el curador nombrado, vuelvan para el discer«nimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó «y firmó el señor Juez Letrado Departamental de «Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo en «la Villa de San Eugenio á primero de Febrero de «mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, «Escribano Público».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909. —*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6225-v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v.3.jl.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antoni R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun.28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque* 6308-v.ag.14

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.ª sección, se procederá el domingo 6 de Junio, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública. —Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde. 6393-v-jun. 6.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de almacén y barbería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la razón social de esta plaza Cisa Hermanos y Compañía, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y barbería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Arapey esquina Garay.—Salto, Mayo 15 de 1909.—*Alejandro Manfredi.* 6392-vjun.25.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio, que por escritura que el 29 de Mayo último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en la Villa de la Unión, bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, quedando á beneficio y cargo del socio señor Cándido Villar todo el activo y el pasivo de la referida sociedad, y libre de toda responsabilidad ulterior el socio don Antonio Fernández. Pueden los acreedores pasar á cobrar los créditos que le adeudaba la sociedad, en el establecimiento comercial de pertenencia del señor Villar, situado en la calle 18 de Julio núm. 424 (Villa de la Unión).—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Antonio Fernández.—Cándido Villar.* 6391-v.jun.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la firma de Arnábal y Patiño, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Arnabal.—Trinidad (Departamento de Flores), Mayo 27 de 1909.—*Miguel Arnábal.—Héctor Patiño.* 6389-v.jun.25.

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Juan Ruiz y Cia.* 6388 v.jlo.1.º.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don José Luis Antuña (hijo) el suscripto Juan Aizpeolea ha vendido á su hijo Santos M. Aizpeolea, la farmacia de su propiedad, establecida en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores, Mayo 22 de 1909.—*Juan Aizpeolea.—Santos M. Aizpeolea.* 6387-v.jn.25.

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Luis Porro.* 6386-v.jl.1.º.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Coliño.* 6382-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rodríguez y Garbarino, establecida con taller de herrería de obra en la calle Sierra núm. 194c. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*Miguel Rodríguez.—Pedro Garbarino.* 6380.v.jn.24.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 días, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.º de 1909.—*Manuel Larena.* 6384-v.jn.30.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Díez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbifeuille, Miguel Amoros Sobrino, Tcia. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüquitz.* 6378-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura celebrada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller de carpintería sito en la calle Blandengues número 8, quedando dueño absoluto del activo el señor Burghi.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Angel C. Della Valle.—Andrés Burghi.* 6376-v-jun. 23.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Bosagoiti y Pantaleón de Askorra, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909—*Sebastián Cladera.* 6371v.jn.22

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Pera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Agraciada núm. 484, esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Juan L. Morandini,* 6375-v.jun.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli.* 6375-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marexiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 21 de Mayo de 1909.—*Francisco Marexiano* (hijo)—*Francisco Varesini.* 6370-v.jn.22.

Venta de carnicería

Participo al público que con esta fecha he prometido vender á don José Scayola el negocio de carnicería de mi pertenencia, sito en la calle Yaro número 112 b de esta Capital. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, para abonarles sus respectivos créditos—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Antonio Linares.* 6361-v.jn.19.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha, por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, he vendido á don Francisco Ponte la parte que me correspondía en el negocio de herrería que tenía en sociedad con don Domingo Ponte en esta Capital, calle Lavalleja número 10. De conformidad á la ley

de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlo á la calle y número arriba expresado, dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Luciano Rodríguez Martínez.—Francisco Ponte.* 6360-v.jn.19.

Al público y comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy en la villa del Rosario, por mandato especial de la firma Francisco Valdez, he vendido á la firma comercial Luis Fulle, todas las existencias del establecimiento que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía constituída la representada firma en la misma villa, de cuyo pasivo me hice cargo. Y hago esta publicación á los efectos que determina la ley de Septiembre 26 de 1904.—Rosario, Mayo 24 de 1909.—*Fernando Valdez.* 6359-v.jn.19.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 193A, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentarse dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.* 6356-v.jun.26.

Venta de panadería

Los que suscriben participamos al público que por por documento de hoy, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio «Panadería Espiga de Oro», sita en la calle Pérez Castellanos núm. 161, de esta ciudad, á los señores Ignacio Asurabarrena y Lizardo Menéndez. Los que tengan cuentas pendientes pasarán por el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonadas. Pasado el plazo legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Antonio Chao.—Manuel Villamil.* 6358-v.jun.19.

Separación de socio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que con esta fecha ha sido rescindido el contrato privado que regía la sociedad José Casagrande y C.ª para el comercio y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, separándose definitivamente el socio industrial don Servando Alonso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio capitalista que suscribe, bajo cuya sola firma continuará funcionando el establecimiento.—Mercedes, 17 de Mayo de 1909.—*José Casagrande* 6357-v.jun.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona.—Montevideo, Mayo 22 de 1909. — *Fabregá Hno. — Dionisio Fabregá.—V. Cardona.* 6353-v.24-jn.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender á los socios don Manuel Laureiro y don Manuel López mi parte en el negocio de panadería «La Comercial», antes «Nueva Panadería», sita en la calle Municipio y Santa María, del Barrio Kruger, quedando éstos á cargo del activo y pasivo, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Constantino Varela.* 6350-v.jn.18

Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Pons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 24 de 1909 — *Miguel Porro.* 6347-v.jun.25.

Al comercio y al público

Habiéndonos comprometido con los señores Roberto A. Lagaxio y Juan Lagaxio, en venderles el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de Domingo A. Frasinelli y C.ª, prevenimos á todo el que por cualquier concepto se considere acreedor de la mencionada firma, se presente en la indicada casa con sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Salto, Mayo 21 de 1909.—*Bautista Frasinelli.—Domingo A. Frasinelli.* 6331 v-jun.16.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Fernando Dalgalarrondo (hijo) mi parte en la sociedad que bajo la razón de Dalgalarrondo y Estévez gira en los Cerrillos, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería.—Cerrillos, Mayo 24 de 1909.—*Miguel Estévez (hijo).* 6346-v.jn.18

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 19 del corriente y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la firma de Baldinelli y Canes la teníamos constituída en esta ciudad en la calle Arapey núm. 230A para la venta por mayor y menor de calzado y taller de zapatería; habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo de don José Canessa.—Montevideo, Mayo 21 de 1909. —*Celeste Baldinelli.—José Canessa.* 6330-v.jun16

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura fecha 13 del corriente, ante el escribano don Alberto Poüy, disolvieron la sociedad que tenían para la construcción de obras de albañilería. Los que tengan cuentas á cobrar contra esta sociedad, se servirán presentarse con los justificativos correspondientes para ser abonados dentro del término de 30 días en la casa calle Chaná núm. 10.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pedro Denis.—Pedro Fossati.* 6312-v.jun.12.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 19
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10......	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34......	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Rugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 100
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de iciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

6135-perm.-625

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sisebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341-v.24-jn.

Al comercio

En razón de tener que ausentarse para Europa, ha dejado de formar parte de nuestra firma el señor don Santiago Dassori, transfiriendo sus derechos y acciones á favor de don Luis T. Queirolo, por escritura pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, con fecha doce del corriente mes de Mayo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al comercio y al público en general. —Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*A. Monteverde y Cia.* 6332-v.jn.16

Venta de almacén de vinos

Por escritura que otorgó el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 13 del corriente, vendí á don Luis y don Esteban D'Angelo el activo y pasivo del almacén de vinos y comestibles sito en la calle Buenos Aires número 291; y á don Miguel, don Luis y don Esteban D'Angelo todas las existencias del restaurant sito en la calle Buenos Aires número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Angel D. D'Angelo.* 6326-v.15.jn.

Venta de casa de postizos y peinados

Participo al público y particularmente al comercio que he contratado vender á favor de don Julio García la casa de peinados y postizos, situada en la calle 25 de Mayo núm. 434 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Toribio C. Godoy.* 6325-v.jun.13.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la «Farmacia Chiarella», que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Juan Chiarella.*

6323-v.jun.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura de 18 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de José Deambrosi y Ca., la que se dedicaba á la explotación de dos establecimientos de ganadería en la 6.ª sección del Departamento de San José, quedando por consiguiente con el activo y pasivo el socio don Bartolomé Macció, quedando á su cargo todas las obligaciones. Para el caso que alguno tuviere algo que reclamar de la extinguida firma deberá verificarlo dentro de los treinta días de la fecha ya sea en el establecimiento ó en la casa de la calle Juan Carlos Gómez núm. 47, propiedad del señor José Deambrosi, donde serán atendidos. Pasado ese plazo se considerará completamente desligado el señor Deambrosi de la firma susodicha. — Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*José Deambrosi. — Bartolo Macció.* 6324-v.15.jn.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguaya 249 y 251 esquina Gómez, á favor de don Felipe Martirené. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Trancurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1909.—*Eduardo Sánchez Diez.*

6318-v.jun.13.

Venta de casa de comercio

Por escritura que otorgó el escribano don Pablo Gaye, en esta fecha, hemos vendido á don Enrique Díaz nuestra casa de comercio situada en esta localidad, que giraba bajo la firma de Mello y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paso del Cerro, Mayo 17 de 1909.—*Andres B. Mello—Galvao de Mello.*

6310.v-jn.17.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á don Angel Berrutti la carnicería de mi propiedad, denominada «1.ª Carnicería Nacional», que tengo establecida en la Figurita, calle Guaviyú núm. 24. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*Lorenza Robaina de Morales.* 6317-v.jun.13.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituída por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Staricco y al fallecimiento de don Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, heredero y cesionario don Angel Peluffo, y por muerte de don Francisco Staricco el haber social de éste lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo* y *C.ª*. 6322-v.jun.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo la razón social de Yesim Torad y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Yesim Torad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Yesim Torad.—Elias Miguel.* 6288-v-jun. 8.

Al comercio

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Vinagre y Linares, que gira en esta plaza, para el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Liniers núm. 204, han resuelto disolver esta sociedad, conviniendo en que el socio don Manuel Vinagre quede á cargo del activo y pasivo. En consecuencia, se hace pública esta resolución para que quienes tengan interés tomen nota de ella á sus efectos.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Manuel Vinagre.—Pedro Linares.* 6311-v.12-jn.

Venta de negocio

La sucesión de Miguel Teperino participa al comercio y al público en general, que ha concertado la venta de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tiene establecida en la costa del arroyo La Cruz, del Departamento de Florida. A fin de que los que tengan cuentas con ella, las arreglen dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—La Cruz, Mayo 14 de 1909.—*Sucesión de Miguel Teperino.* 6307-v.15-jn.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 222, esquina J. M. Blanes número 108, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de la calle 18 de Julio número 264 con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*F. Fernandez,*

6271-v.jn.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ulpiano Infanzon las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 451 esquina Ejido número 71, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Ramón Mendez Couto.* 6290-v-jun. 8.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al público que hoy, ante el escribano don Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad Miquele y Pose, cuyo objeto era explotar la industria ganadera, haciéndose cargo el socio Augusto Miquele de todo el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*Augusto Miquele.—Carlos M. Pose.*
6269-v.5-jn.

Al comercio

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo y por expiración del término social, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Eloy Sosa y C.ª teníamos establecida en Villasboas, Paso de la Herrería Vieja, segunda sección de este Departamento; quedando todo el activo y pasivo á favor y á cargo del socio Pedro Dámaso Ayçaguer.—Durazno, 8 de Mayo de 1909.—*Pedro D. Ayçaguer. — Eloy Sosa.* 6275-v-jun. 8.

Venta de bodega de vinos

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Miranda Zabaleta mi casa de comercio que en el ramo de «Gran Bodega de Vinos» tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre núm. 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 12 de 1909.—*Angel Dente.* 6273-v.jun.6

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Cirisola y Rosendo Rey (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núms. 366 y 368 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*P. Ferrer*
6272-v-jun. 6.

Venta de almacén

Habiéndome comprometido á vender las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto núm. 73, al señor Norberto L. Etcheverry, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Cuñapirú núm. 88, á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Di Stasio.* 6268-v.jun.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Toribio Ruanoba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 158, esquina Guaviyú número 221, de esta ciudad: A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos: Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Leopoldo Rodriguez.* 6270-v.jn.6.

Venta de almacén y fonda

Participo al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Pedro Larralde las existencias del negocio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecido en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas en el domicilio del comprador, situado en dicho pueblo, calle Templo esquina Constitución, local que ocupa el negocio vendido, ó en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 181, dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Juan Rossi.*
6264 v.jun.5.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interio

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Mayo 1.° de 1909
6283-pm.-1016

V.° B.°—Zas J.as Olivera.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender el despacho de bebidas denominado «Independencia», que tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires núm. 269. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. —Montevideo, 11 de Mayo de 1909.—*Albino Rodriguez.* 6265-v.jun.5.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Dominguez, he constituido con don Manuel Güerisolli, bajo la razón de Ibáñez y Güerisolli, sociedad colectiva en el almacén de comestibles y bebidas, denominado «El Moderno», situado en esta ciudad, calle La Paz núm 224.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que, los que se consideren acreedores comparezcan á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Joaquin Nicolàs Ibàñez.* 6259.v-jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Enrique Castiglione el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «El Ideal», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 909.—*Guillermo Gómez.* 6254-v.jn.4

Al público y al comercio

Por el presente comunico al público y al comercio en general, que de conformidad con mi socio don Eduardo Galarza, y por escritura que autorizará el escribano don Fernando I. Diaz, he prometido en venta á don Lorenzo Agnese la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas al por menor, denominado «Italo-Platense», que conjuntamente tenemos establecido en la calle Misiones esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo, convocándose á los acreedores por el término de ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1909 —*Juan Schelotto.—Lorenzo Agnese.—Eduardo Galarza.* 6253-v-jun. 4.

Venta de restaurant y posada

A los efectos legales comunico al público y comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Dulout las existencias y enseres de la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada que tenía establecida en la calle 25 de Agosto núms. 41 y 43. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días en la indicada casa con sus justificativos, para serles abonados. Vencido dicho término el vendedor y comprador quedan exentos de toda obligación y responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 1.° de 1909. *Juan Maria Cassori.* 6252-v.jun.4.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al comercio que hemos vendido á la Sociedad «La Algodonera Uruguaya», la fábrica de tejidos ubicada en la Playa Capurro, en este Departamento, y que los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro el término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*Enrico Dell' Acqua y C.ª* 6238 v.jun.6.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69